

ACTA NÚMERO 25
SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:


D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 22 de junio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y ocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros doce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	1/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	2/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ochenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.357 al 1.437 del corriente año, ambos inclusive, de las setecientas ochenta y una dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 8.712 al 9.492 del corriente año, ambos inclusive; y de las dieciséis dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 236 al 251 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	3/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y LA COMPLEMENTARIA A FAVOR DE LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 16 de junio de 2026.

Mediante la Resolución de la Presidencia número 1.039, de fecha 25 de abril de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de veinte mil (20.000) euros, para la realización del Programa de Cooperación para el desarrollo local 2025, url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3qhlTk8FydCtKXif0IOPww%3D%3D>

Posteriormente, mediante la Resolución de la Presidencia número 2.498, de fecha 1 de octubre de 2025, se concedió una subvención nominativa complementaria a la misma entidad por importe de veinte mil (20.000) euros, para el proyecto Programa de Cooperación para el desarrollo local 2025, url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y9VKasBynJNdj2/pzN40w==>

En el apartado cuarto y quinto, respectivamente, de las citadas resoluciones se establecía como fecha fin del plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

La UIM presentó con fecha 2 de febrero de 2026 (número de registro 8173) la cuenta justificativa de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación incluye la memoria de actuación, el desglose de gastos devengados, los comprobantes de pago y las pruebas de la publicidad realizada sobre la colaboración de la Diputación.


Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5EQetA3o3wzf6udmLBFxpg==>

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no resulta exigible el informe de la Intervención Provincial. El abono de estas subvenciones se realizó con carácter previo a la justificación de los fondos concedidos, fechas que corresponden al 30 de julio y al 28 de octubre de 2025 (expediente complementario), respectivamente.


Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	4/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de cuarenta mil (40.000) euros, para la realización del “Programa de Cooperación para el desarrollo local 2025”, cuyas subvenciones fueron concedidas por Resolución de la Presidencia número 1.039, de fecha 25 de abril de 2025, y la subvención nominativa complementaria por Resolución de la Presidencia número 2.498, de fecha 1 de octubre de 2025.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	5/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES E INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 17 de junio de 2026.


Mediante acuerdo número urgente 11, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación mixta, del suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuEjbgxImT2PW+Yv+mz1VA==>) y el pliego de prescripciones técnicas (url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XuEjbgxImT2PW+Yv+mz1VA==>).

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual por importe de seiscientos cuarenta y dos mil euros (642.000 €), IVA incluido, para un periodo de dos años, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería:

	LOTE I Sonido e iluminación	LOTE II Medios audiovisuales	LOTE III Infraestructuras (elementos materiales)	LOTE IV Cultura	LOTE V IEA	LOTE VI MUREC y Cortijo del Fraile	
Aplicación presupuestaria	1000 920 20500	1000 920 20500	1000 920 20500	8000 334 22609	8100 334 22615	1000 920 20500	TOTAL PBL
Base	107.438,02 €	132.231,40 €	157.024,79 €	57.851,24 €	26.446,28 €	49.586,78 €	530.578,51 €
IVA (21%)	22.561,98 €	27.768,60 €	32.975,21 €	12.148,76 €	5.553,72 €	10.413,22 €	111.421,49 €
TOTAL	130.000,00 €	160.000,00 €	190.000,00 €	70.000,00 €	32.000,00 €	60.000,00 €	642.000,00 €

Asimismo, en virtud del citado acuerdo se declaraba abierto el procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	6/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las siguientes proposiciones:

- Francisco Pascual Leal Reina. NIF: ***4450**
- VG Eventos SLU. NIF: B04514139
- Grupo Renta Todo Sonido SL. NIF: B04438693
- Producción Técnica TJJ SL. NIF: B04794608

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de Contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.


El 8 de mayo de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hBQvybtLuZ7YkWaX4D4DSg==>, para proceder a apertura del sobre “A” y calificación de la documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda admitir provisionalmente y formular requerimiento de subsanación a todos los licitadores presentados, otorgando al efecto un plazo de tres (3) días naturales.

El día 22 de mayo de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2fcXU4L1TfteWabocBmZfw==>, para la apertura del sobre “B”, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, una vez constatado que todos los licitadores han subsanado los defectos de la documentación administrativa y han sido admitidos. Antes de proceder a la apertura electrónica del sobre “B”, se incorpora a la sesión el licitador Grupo Renta Todo Sonido, SL.

Comprobadas las proposiciones presentadas, la Mesa acuerda requerir al licitador Producción Técnica TJJ, SL, para que en el plazo de tres (3) días naturales se ratifique en su proposición económica y cumplimente las columnas C y D del Anexo IV. Asimismo, acuerda solicitar asesoramiento al Negociado de Recursos, sobre los dossiers técnicos presentados por los licitadores.

El 16 de junio de 2026, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya acta puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rpGPsNZDPZaWKQpjdBCINQ==>, para dar cuenta de la confirmación de la oferta presentada por Producción Técnica TJJ, SL, del informe técnico emitido por el Jefe de Negociado de Recursos, respecto de la valoración de las ofertas

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	7/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conforme al criterio de adjudicación establecido en el Anexo I-C del PCAP, y por último proceder a la clasificación de las ofertas admitidas en la contratación.

Por la Mesa de contratación se aceptan las ofertas presentadas y se someten a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose las siguientes fórmulas:

- Para los Lotes 1, 2, 4 y 6, concurren tres licitadores, por lo que se aplica la fórmula:

$$P L = M A P O - M A P O * 3 0 / 1 0 0.$$

- Para los Lotes 3 y 5, concurren dos licitadores, por lo que se aplica la fórmula:

$$P L = P M A O - P M A O * 3 0 / 1 0 0.$$

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa concluye que ninguna oferta es inferior al precio límite para cada uno de los lotes, de forma que ninguna oferta incurre en presunción anormalidad.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe emitido en fecha 15 de junio de 2026, por el Jefe de Negociado de Recursos, en referencia al criterio de adjudicación (PRECIO), evaluable mediante la aplicación de la fórmula $X*((A-B)/(A-C))$, hasta un máximo de 100 puntos, otorgando las puntuaciones a los distintos licitadores. En dicho informe se acredita que todos los licitadores han presentado, para cada uno de los lotes, el dossier técnico requerido en el PCAP, considerando que “las características técnicas y funcionales de los suministros ofertados se ajustan a los requisitos mínimos establecidos en la cláusula 4 y en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas”.

Seguidamente, se procede a la suma de las puntuaciones, resultando la siguiente clasificación de las ofertas, desglosada por lotes:

- Lote I. Sonido e iluminación


Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	54,72
2º	Producción Técnica TJL, SL	48,28
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	24,94

- Lote II. Medios audiovisuales

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	68,87
2º	Producción Técnica TJL, SL	49,88
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	4,17

- Lote III. Infraestructuras

Orden	Licitador	Puntuación
-------	-----------	------------

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	8/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	68,36
2º	VG Eventos, SLU	46,58

- **Lote IV. Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	43,10
2º	Producción Técnica TJL, SL	37,88
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	0,78

- **Lote V. Instituto de Estudios Almerienses**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Producción Técnica TJL, SL	69,59
2º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	0,84

- **Lote VI. MUREC y Cortijo del Fraile**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	68,18
2º	Producción Técnica TJL, SL	57,33
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	11,52


De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del PCAP y en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, y propone elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I-C del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	9/151	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

16 de junio de 2026 y clasificar las ofertas, por orden decreciente, según la puntuación obtenida, de la forma siguiente:

- **Lote I. Sonido e iluminación**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	54,72
2º	Producción Técnica TJL, SL	48,28
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	24,94

- **Lote II. Medios audiovisuales**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	68,87
2º	Producción Técnica TJL, SL	49,88
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	4,17

- **Lote III. Infraestructuras**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	68,36
2º	VG Eventos, SLU	46,58

- **Lote IV. Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense**


Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	43,10
2º	Producción Técnica TJL, SL	37,88
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	0,78

- **Lote V. Instituto de Estudios Almerienses**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Producción Técnica TJL, SL	69,59
2º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	0,84

- **Lote VI. MUREC y Cortijo del Fraile**

Orden	Licitador	Puntuación
1º	Francisco Pascual Leal Reina	68,18


Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	10/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º	Producción Técnica TJL, SL	57,33
3º	Grupo Renta Todo Sonido, SL	11,52

2º) Que por la dependencia tramitadora se requiera, mediante comunicación electrónica, a los licitadores clasificados en primer lugar para cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el Perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	11/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA - ANDALUCÍA" EN LA CIUDAD BRITÁNICA DE LIVERPOOL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 5 de junio de 2026.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto del contrato que a continuación se relaciona, habiendo sido ejecutado a satisfacción de esta administración y facturado en su totalidad, procede la devolución de la garantía relativa al contrato de servicios correspondiente al servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería – Andalucía” en la ciudad británica de Liverpool devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de contratación correspondiente al servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería – Andalucía” En la ciudad británica de Liverpool.

Expediente: 2025/D1B000/006-313/00004.

Adjudicatario: Mediatalent S.L., con NIF B87234555.

Núm. de documento: 320250017949.

Constitución de la garantía: mediante aval bancario.

Importe: cuatro mil ochocientos dieciséis (4.816) euros.

Obra en el expediente el correspondiente informe técnico, emitido por el Jefe de Negociado de Promoción Turística, responsable del contrato de servicios del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería – Andalucía” en la ciudad británica de Liverpool. En dicho informe se concluye que el contrato se ha ejecutado de forma satisfactoria y se ha facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de la garantía constituida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de la garantía constituida por el adjudicatario e importe indicado en la parte expositiva.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Intervención y a la Tesorería Provinciales a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	12/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

REVISIÓN DE PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 1 de junio de 2026.

Mediante acuerdo número 7 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de febrero del 2024 se adjudicó el contrato de arrendamiento de local para el Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo de esta Diputación.


Con fecha 18 de marzo de 2024 se formalizó dicho contrato (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FRcjErU7m7e2XcSfWJjMA%3D%3D>)

El contrato tiene una duración de 5 años a partir del 18 de marzo del 2024, con una carencia de 6 meses, correspondiendo el siguiente desglose de gasto por anualidades, siendo la factura mensual.

Año	Base Imponible	IVA	Total (IVA incluido)
2024	13.600	2.856	16.456€
2025	48.000	10.080	58.080€
2026	48.000	10.080	58.080€
2027	48.000	10.080	58.080€
2028	48.000	10.080	58.080€
2029	10.400	2.184	12.584€
Total	216.000€	45.360€	261.360,00 €

Dispone la cláusula segunda de dicho contrato en su párrafo segundo que “de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión” ahora bien de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación de referencia, incluida en la cláusula primera del contrato de referencia (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FRcjErU7m7e2XcSfWJjMA%3D%3D>), “en el presente contrato habrá revisión de precios anual en función del IPC anual publicado por el INE”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.4 LCSP. “Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	13/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

consideran parte integrante de los mismos”.

La revisión de precios es una decisión adoptada en la tramitación de la presente contratación en la fase de preparación, en la elaboración del PCAP, vinculando a la totalidad de la contratación de conformidad con el carácter preceptivo de unos pliegos que gozan del carácter de lex contractus de conformidad con la Resolución número 1051/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Con fecha 27 de octubre de 2025 y número de registro 83940 se presenta escrito por la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada, adjudicataria del contrato, referente a la revisión de precio en un porcentaje del 2,7% del mismo que se corresponde al último índice de precios al consumo (IPC) publicado en la página del INE, entre marzo de 2024 y agosto de 2025.

Ahora bien, según lo establecido en la cláusula 3 apartado cuarto del PCAP “la revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización”, por tanto podrá realizarse a partir del 18 de marzo de 2026 al haber transcurrido dos años de la formalización del contrato.

Con fecha 22 de mayo de 2026 y número de registro 43414 se presenta escrito por la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada, adjudicataria del contrato, referente a la revisión de precio en un porcentaje del 3,4 % del mismo que se corresponde al último índice de precios al consumo (IPC) publicado en la página del INE, entre marzo de 2024 y marzo de 2026.

Según lo expuesto se realizan los siguientes cálculos (importe 21% incluido)

Mensualidad antes de la revisión	4000,00€
Incremento subida IPC de marzo (3,4)	136,00€
Mensualidad tras la revisión	4136,00 €


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la revisión de precio del contrato suscrito con la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada con NIF B04102539, para la contratación de referencia, quedando el importe mensual actualizado, a partir del día 1 de abril de 2026, en la cantidad de cuatro mil ciento treinta y seis euros (4136,00 €) 21% IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual correspondiente al incremento con motivo de la revisión del precio del contrato de referencia, con cargo a la aplicación 7000-430-20200 del vigente presupuesto, por un importe total de 1632 € de los que 1348,76 corresponde a la base imponible y 283,24 al 21% de IVA, con el siguiente desglose por

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	14/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anualidades:


Ejercicio	Importe
2026	1224,00 euros
2027	408,00 euros
Total	1632,00 euros

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, correspondiente al importe de la revisión del precio desde el 1 de abril de 2026 al 30 de junio del 2026 por un importe de 408,00 euros de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas restantes se presentarán por el importe mensual actualizado

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2023/D29902/006-650/00005 y del órgano proponente D29902.

4º) Publicar la revisión de precios del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	15/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

**DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA EMPRESA EA-BRAND
NEW MARKETING TRAS CONTRATACIÓN PARA DISEÑO FICAL LOTE 1.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 11 de junio de 2026.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendiente de cancelación/devolución la garantía definitiva que, a continuación, se detalla:

Adjudicación de la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de diseño y realización del material publicitario, diseño y producción de espacios y de la organización y difusión de las actividades del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL (Lote 1) (Ref. Exp. 2025/D81000/006-302/00004), adjudicado a EA Brand New Marketing, S.L., con NIF B41533977, mediante Decreto número 2678/2025 de fecha el 20 de octubre del 2025, cuya fianza fue constituida por importe de 4.200,00 euros (número de operación 320250016135).

Visto el informe técnico de fecha 11 de junio del 2026, emitido por el responsable del contrato en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, se tramita el expediente correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones objeto de esta propuesta.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación/devolución de las mismas a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	16/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN TABERNO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de mayo de 2026.

Mediante acuerdo número 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026 se aprobó el expediente de contratación para la enajenación por procedimiento abierto mediante subasta pública de los inmuebles de titularidad provincial de la Diputación de Almería sitios en Taberno; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bGaSFYUtrTPRtvIfPaUM8A==>) así como el informe técnico de valoración (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5+PAk/NSCvHzNumxDRFaPQ==>).


Dichos bienes presentan las siguientes características:

Bien nº 1: Plaza de garaje número 3 con trastero número 1

Nº bien inventario	20800
Referencia catastral	2071101WG8427S0010BL
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²
Uso:	Residencial.
Año de Construcción:	2010

Bien nº 2: Plaza de garaje número 11 con trastero número 6

Nº bien inventario	20817
Referencia catastral	2071101WG8427S0019YT
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²
Uso:	Residencial.
Año de Construcción:	2010

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	17/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Bien nº 3: Plaza de garaje número 12 con trastero número 4


Nº bien inventario	20819
Referencia catastral	2071101WG8427S0021TR
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²
Uso:	Residencial.
Año de Construcción:	2010

Bien nº 4: Plaza de garaje número 7

Nº bien inventario	20813
Referencia catastral	2071101WG8427S0015WQ
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	18,80 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 5: Plaza de garaje número 8

Nº bien inventario	20814
Referencia catastral	2071101WG8427S0016EW
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	18,80 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	18/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Bien nº 6: Plaza de garaje número 2


Nº bien inventario	20799
Referencia catastral	2071101WG8427S0009XZ
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 7: Plaza de garaje número 5

Nº bien inventario	20802
Referencia catastral	2071101WG8427S0013MX
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 8: Plaza de garaje número 6

Nº bien inventario	20812
Referencia catastral	2071101WG8427S0014QM
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	19/151	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Bien nº 9: Plaza de garaje número 9


Nº bien inventario	20815
Referencia catastral	2071101WG8427S0017RE
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 10: Plaza de garaje número 10

Nº bien inventario	20816
Referencia catastral	2071101WG8427S0018TR
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 11: Plaza de garaje número 1

Nº bien inventario	20798
Referencia catastral	2071101WG8427S0008ZB
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,56 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	20/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Bien nº 12: Trastero número 2

Nº bien inventario	20801
Referencia catastral	2071101WG8427S0011ZB
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	9,52 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 13: Trastero número 5

Nº bien inventario	20818
Referencia catastral	2071101WG8427S0020RE
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil	9,52 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010


En el citado acuerdo, se establecía un precio mínimo de licitación de setenta y cuatro mil nueve euros con dieciséis céntimos (74.009,16 €), según valoración técnica realizada.

Se ha publicado la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

- El día 21 de abril de 2026, para la apertura del sobre A, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmrqqO3xwA4vI9sD0wS6VQ==> .
- El día 23 de abril de 2026 para la apertura del sobre B, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0SEaHOPjdfpedxQ2iul5sg==> .

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante y en la Plataforma de contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	21/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar y enajenar los bienes patrimoniales que se describen a continuación a los siguientes adjudicatarios:

- Lote nº 7

Nº BIEN	REF. CATASTRAL	Nº INVENTARIO	ADJUDICATARIO	PRECIO
7	2071101WG8427S0013MX	20802	MANUELA CLEMENTE MARTOS	7.266,55 €
8	2071101WG8427S0014QM	20812	MANUELA CLEMENTE MARTOS	7.266,55 €

TOTAL: 14.533,10 €

- Lote nº 8


Nº BIEN	REF. CATASTRAL	Nº INVENTARIO	ADJUDICATARIO	PRECIO
9	2071101WG8427S0017RE	20815	ALEJANDRO TRIPIANA MOLINA	4.991,25 €
10	2071101WG8427S0018TR	20816	ALEJANDRO TRIPIANA MOLINA	4.991,25 €

TOTAL: 9.982,50 €

2º) Requerir a los adjudicatarios para que procedan a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual.

3º) Requerir a los adjudicatarios para el pago en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación como requisito previo al traslado de la propiedad y posesión del bien descrito, mediante otorgamiento de escritura pública

4º) Requerir a los adjudicatarios para el otorgamiento de la escritura pública de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	22/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




compraventa en el plazo de 45 días hábiles a contar desde la notificación del presente acto.

5º) Notificar la adjudicación a todas las personas que han participado en la licitación.

6º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º) Publicar en el Portal de Transparencia.

8º) Anotar la enajenación en el Inventario Provincial de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	23/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CRAN PANDORA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2024, mediante acuerdo número 11, adjudicó a la mercantil CRAN CONSULTING S.L. (NIF B83375451), el contrato de servicios de soporte y mantenimiento del software Cran Pandora (Ref. exp. 2024/D22200/006-303/00004), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de 2 años, por un importe total de nueve mil cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (9.053,71 €) 21 % IVA incluido para toda la duración del contrato. (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=ITnGi63722DOrLJxxE9BOA==>)

El contrato se inicia el 3 de octubre de 2024.

En cuanto a la prórroga, tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, en su anexo I (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/06wK/VWmbgqwEunPH7MX8A==>) como la cláusula tercera del citado contrato (Documento con Url https://ov.dipalme.org/csv?id=XW5y61KRtG_EVr0uAw9X_A== señalan que el plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un periodo de dos (2) años más, según lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP.


Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 2 de octubre de 2026, por la responsable del contrato, la Directora del Archivo y Biblioteca, se ha comunicado la necesidad de proceder a una prórroga por período de 2 años, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0cCXNSo2k+XlinfXaSWEog==> .

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=DjZVJeUuuVos_Y0k9VnMtuMx7QE_sMY .

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	26/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicios de soporte y mantenimiento y del software Cran Pandora, suscrito con la mercantil CRAN CONSULTING, S.L., con N.I.F número B83375451, por un periodo de 2 años, a contar desde el día 3 de octubre de 2026 al 2 de octubre de 2028.

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil CRAN CONSULTING, S.L., con N.I.F número B83375451 un gasto máximo plurianual de nueve mil cincuenta y tres euros con setenta y un céntimos (9.053,71 €), de los cuales 7.482,40 € corresponden a la base imponible y 1.571,31 € al 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 3322 22707, con el siguiente desglose por anualidades:

-Año 2026: 1.131,71 € 21% IVA incluido

-Año 2027: 4.526,86 € 21% IVA incluido

-Año 2028: 3.395,14 € 21% IVA incluido

El gasto de los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a dichos años.


3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00029, código FACe "9.926.356", y como código del órgano proponente "D2800000"

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La forma de pago será mediante facturas trimestrales, que se presentarán al final de cada periodo.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	27/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE A MES DE MARZO DE 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 12 de junio de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.


En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de marzo de 2026. Su importe ascendió a tres millones quinientos sesenta y un mil setecientos doce euros con diez céntimos (3.561.712,10 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	28/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los siguientes Ayuntamientos, por un importe total de doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos (248.831,88€), con cargo a la aplicación 4010 23146200 del vigente presupuesto, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de marzo de 2026:

Ayuntamientos	Total a transferir
Alsodux	1.319,59
Beires	4.432,91
Canjáyar	45.037,90
Cantoria	59.666,97
Huécija	16.540,31
Padules	18.432,41
Serón	103.401,79
Total	248.831,88

2º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente relacionados por una cuantía total de doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos (248.831,88€).

3º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2026, individualizando el relativo a cada mensualidad, como máximo el día 28 de febrero de 2027.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	29/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) "ALPUJARRA CONECTADA" EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS FEDER 2021-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2 DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 12 de junio de 2026.


A través de Resolución de Presidencia núm. 1.793/2025, de 8 de julio, por parte de la Diputación Provincial de Almería se acordó aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “Alpujarra Conectada”, que consta en el expediente, con un presupuesto de gasto de 5.108.400,00 euros, así como solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 4.342.140,00 euros, en el marco de la convocatoria de expresiones de interés FEDER 2021-2027, objetivo específico 5.2 del Programa Plurirregional de España, publicada con fecha 11 de abril de 2025 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La Diputación Provincial de Almería, en representación del Área Funcional Rural de La Alpujarra, presentando el PAI denominado “Alpujarra Conectada”, elaborado conjuntamente con la Diputación Provincial de Granada, ha obtenido la segunda mayor puntuación (37 puntos) en la evaluación realizada conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, según la Resolución de 12 de diciembre, de la Dirección General de Servicios, por la que se publica la evaluación de las solicitudes presentadas y se resuelve definitivamente la convocatoria reseñada.

De conformidad con lo indicado en la citada resolución, tras la publicación de los resultados de la evaluación y la resolución definitiva, según lo previsto en el apartado 7 de la Convocatoria, se procederá a la selección de las operaciones, comenzando por el Plan Integrado de Actuación con mayor puntuación de cada región y según la senda financiera disponible hasta su agotamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el Organismo Intermedio (Dirección General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), ha seleccionado la operación presentada por esta Diputación. La operación quedará seleccionada oficialmente cuando el Organismo Intermedio reciba firmado por la Diputación Provincial de Almería el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Por parte de las Diputaciones Provinciales de Almería y de Granada, como entidades integrantes del Área Funcional Rural de la Alpujarra, se ha elaborado el texto del convenio para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Integrado (PAI) «ALPUJARRA CONECTADA», en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés mediante FEDER 2021-2027 del Objetivo Específico 5.2 del Programa Plurirregional de España. El convenio define la estructura organizativa, las

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	30/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obligaciones de las partes, los mecanismos de coordinación y seguimiento, y los procedimientos de gestión financiera necesarios para la correcta ejecución del PAI. El texto del convenio, se encuentra accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y91cRSdHNDc94NN+MlguWg>

Conforme a lo previsto en dicho convenio, en cuanto a la financiación y los compromisos económicos, el presupuesto total del PAI «ALPUJARRA CONECTADA» asciende a 5.108.400,00 euros, con la siguiente distribución entre las partes:

CONCEPTO	DIPUTACIÓN ALMERÍA	DIPUTACIÓN GRANADA	TOTAL PAI
Presupuesto actuaciones	2.554.200,00 €	2.554.200,00 €	5.108.400,00 €
Ayuda FEDER (85%)	2.171.070,00 €	2.171.070,00 €	4.342.140,00 €
Cofinanciación (15%)	383.130,00 €	383.130,00 €	766.260,00 €

La cofinanciación FEDER para la Comunidad Autónoma de Andalucía es del 85% del gasto subvencionable, correspondiendo a las entidades beneficiarias la aportación del 15% restante.

La distribución del gasto por anualidad, consta reflejada en el PAI, siendo la siguiente:


AÑO	DIPUTACIÓN ALMERÍA	DIPUTACIÓN GRANADA	FEDER	TOTAL
2026	10.182,85 €	10.182,85 €	115.405,73 €	135.771,43 €
2027	119.785,71 €	119.785,71 €	1.357.571,44 €	1.597.142,86 €
2028	182.080,72 €	182.080,72 €	2.063.581,42 €	2.427.742,86 €
2029	71.080,71 €	71.080,71 €	805.581,43 €	947.742,85 €

A) Distribución de actuaciones por entidad gestora:

La Diputación Provincial de Almería gestionará el presupuesto correspondiente a las siguientes actuaciones:

- Gestión y coordinación general del PAI.
- CIT de Innovación Turística en Laujar de Andarax.
- CIT de Bioeconomía Rural en Almócita.
- Página web Red Centros CIT La Alpujarra, en todo el PAI “Alpujarra conectada”.
- Servicio de Oficina Comarcal de Vivienda contra la Despoblación en todo el PAI “Alpujarra conectada”.
- Programa de rehabilitación e impulso de vivienda asequible para alquiler, en su ámbito territorial.

La Diputación Provincial de Granada gestionará el presupuesto correspondiente a las

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	31/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguientes actuaciones:

- CIT de Servicios Comarcales, Atención a la Población Rural, Artesanía y Moda en Ugíjar.
- CIT Agroalimentario en Cádiar.
- Programa de rehabilitación e impulso de vivienda asequible para alquiler, en su ámbito territorial.

B) Compromiso de aportación para actuaciones de ámbito supraprovincial:

Dado que el «Servicio de oficina comarcal de vivienda contra la despoblación» se ejecutará en el territorio de ambas provincias, la Diputación Provincial de Granada se compromete a aportar el 50% de la cofinanciación (aportación propia del 15%, y 85% cuantía FEDER) correspondiente a dicha actuación, con independencia de que la gestión íntegra de dicho servicio (licitación, ejecución y pago) sea realizada por la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, la gestión de la página web Red Centros CIT La Alpujarra, corresponderá a la Diputación Provincial de Almería, comprometiéndose la Diputación Provincial de Granada a aportar el 50% de la cofinanciación (aportación propia del 15% y 85% cuantía FEDER) correspondiente a dicha actuación, con independencia de que la gestión íntegra de dicho servicio (licitación, ejecución y pago) sea realizada por la Diputación Provincial de Almería.

La Diputación de Granada formará parte de la mesa de contratación del servicio para la implantación y funcionamiento de la página web Red Centros CIT La Alpujarra. El servicio se prestará para ambas Diputaciones.

A tal efecto, la Diputación de Granada transferirá a la Diputación de Almería la cantidad correspondiente a su aportación (Cuantía FEDER y cofinanciación de la Diputación de Granada) de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:


ANUALIDAD TRANSFERENCIAS VINCULADAS AL PAI					
CONCEPTO	Presupuesto	2026	2027	2028	2029
Oficina Comarcal de Vivienda	391.200,00 €	145.786,00 €	102.050,00 €	87.471,00 €	72.893, 00 €
Página web centros CIT	17.000,00 €				
TOTAL		408.200,00 €			

C) Compromisos derivados de la elaboración del Plan de Actuación Integrado, al objeto de concurrir en la convocatoria.

La Diputación de Granada abonará a la Diputación Provincial de Almería, el 50% de los costes de elaboración del PAI, que se cuantifican en 8.486,57 €, una vez sea aportada por la Diputación de Almería la factura de elaboración del PAI, que asciende a 16.973,13 €.

D) Compromisos derivados de la gestión del PAI.

Aquellos gastos adicionales no previstos inicialmente, que no hayan sido subvencionados y traigan causa de la gestión y/o comunicación del PAI, serán asumidos al 50% por ambas

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	32/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputaciones.

El plazo de ejecución previsto comprende los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 (hasta el 31 de diciembre de 2029).

Las Administraciones suscribientes habilitarán en sus respectivos presupuestos una partida anual durante el período de vigencia del presente Convenio, dotada de fondos suficientes para acometer las actuaciones previstas para cada anualidad.

Las partes se obligan a asegurar la operatividad de las infraestructuras y actuaciones contempladas en el PAI durante al menos cinco años desde el pago final al beneficiario, cumpliendo con las obligaciones en materia de durabilidad de las operaciones que se establezcan normativamente.

El desglose detallado del presupuesto por actuación y entidad gestora figura en el Anexo I del presente convenio, que forma parte integrante del mismo.

Los pagos que la Diputación Provincial de Granada deba efectuar a favor de la Diputación Provincial de Almería correspondientes a compromisos derivados de la elaboración y gestión del PAI establecidos en el presente convenio, se realizarán con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que correspondan dichas actuaciones.

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de autonomía local de Andalucía, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LMg5oJSwcXipMWnwBWZk5Q>


Por parte de la Diputación Provincial de Granada, se aprobó la firma del citado convenio, a través de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2026.

Corresponde a la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha competencia, se refuerza en el artículo 11 y 12 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), que atribuye a las diputaciones andaluzas, distintas competencias para actuar en sus municipios, como: asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios o asistencia material de prestación de servicios.

La Diputación Provincial de Almería se encuentra habilitada en virtud de lo previsto en el apartado 3 de la convocatoria, que indica que los solicitantes de la cofinanciación serán aquellos organismos que conformen Áreas Funcionales de carácter supramunicipal, concretamente, las diputaciones provinciales, y que se identifiquen claramente como zonas de carácter rural en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Asimismo, se indica en el citado apartado que una misma diputación provincial podrá presentar solicitudes de varias Áreas Funcionales o podrá presentar una sola solicitud que cubra varias Áreas Funcionales.

Conforme al artículo 83 de la LAULA, las provincias podrán celebrar convenios de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	33/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

El artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos firmados entre dos Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas, determinando el artículo 49 de la citada ley el contenido mínimo de los convenios, y el artículo 50 los trámites preceptivos para su suscripción, constando en el expediente la oportuna memoria justificativa del convenio. Por su parte, el artículo 53 de esta ley exige la remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, de los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, en el plazo de tres (3) meses desde su suscripción. Sobre dicho particular, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

El convenio objeto del presente acto no tiene carácter contractual, por ello se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley.

Resulta de aplicación el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia. Asimismo, con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Granada y la Diputación Provincial de Almería, y asumir las atribuciones asignadas en el mismo, para la ejecución del Plan de Actuación Integrado (PAI) «Alpujarra conectada» en el marco de la convocatoria de expresiones de interés FEDER 2021-2027, objetivo específico 5.2 del Programa Plurirregional de España, accesible en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y91cRSdHNDc94NN+MlguWg>

2º) Remitir a la Diputación Provincial de Granada la factura con referencia F-2025-4464, emitida por la elaboración del Plan de Actuación Integral por importe de 16.973,13€, que ha

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	34/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sido pagada por la Diputación Provincial de Almería en el ejercicio 2025, a fin de que procedan a abonar a la Diputación Provincial de Almería, el 50% del importe de la misma, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio.

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publiquen en dicho portal en el plazo de veinte (20) días desde tal suscripción.

4º) Remitir la información relativa a los Convenios a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	35/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, SA (GALASA), PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO POR AMBAS ENTIDADES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2026.

La Diputación Provincial de Almería es socia fundadora, junto a doce Ayuntamientos de la provincia de Almería, de la sociedad pública interlocal Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), que se constituye entre sus socios, teniendo por objeto social el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos regulares de cabecera de los núcleos de población, así como el abastecimiento de agua en baja, que incluye el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

GALASA y la Diputación Provincial de Almería formalizaron en fecha 1 de julio de 2016 un contrato de préstamo por un importe de un millón novecientos mil euros (1.900.000,00€), contrato que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo núm. 8, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016.


Este contrato establecía una fecha término para el reintegro del préstamo, el 30 de junio de 2017.

Ante solicitud del Consejero-Delegado de GALASA de fecha 11 de mayo de 2017, mediante acuerdo núm. 4, del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017 se amplió el plazo de devolución del préstamo fijando como nueva fecha de reintegro del 30 de junio de 2019.

GALASA incumplió su obligación de reintegro de este préstamo en los plazos indicados, y mediante escrito de 22 de abril de 2026 ha propuesto la firma de un convenio mediante el cual reconoce una deuda líquida, vencida y exigible, derivada de dicho préstamo de un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.993.880,46€), y fijando unas condiciones de pago de la misma:

a) GALASA efectuará una primera entrega, por importe de quinientos mil euros (500.000€), mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Diputación Provincial de Almería.

b) El resto, es decir, un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.493,880,46€) se abonarán en cuarenta y ocho plazos mensuales, por importe de treinta y un mil ciento veintidós euros con cincuenta y un céntimos (31.122,51€), cada plazo.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	36/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


La Diputación Provincial de Almería tiene asignadas como competencias propias el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, en este sentido se pronuncian los artículos 31 y 36 de la LBRL, y los artículos 11 a 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de junio (LAULA). Las competencias propias y servicios obligatorios municipales se establecen en los artículos 25 y 26 de la LBRL, así como 9 y siguientes, de la LAULA.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Asimismo, deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, determinando el artículo 49 de la citada ley el contenido mínimo de los convenios, y el artículo 50 los trámites preceptivos para su suscripción, constandingo en el expediente la oportuna memoria justificativa del convenio. Por su parte, el artículo 53 de esta ley exige la remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, de los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, en el plazo de tres (3) meses desde su suscripción. Sobre dicho particular, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente la preceptiva memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de autonomía local de Andalucía, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gFsQyNf5dJFnj2IaJ7UgPg>

El convenio objeto de informe no tiene carácter contractual, por ello se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	37/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley.

El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben ser objeto de publicidad activa en la correspondiente sede electrónica o página web, la relación de convenio suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Asimismo, con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, deberá publicarse en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar el reconocimiento de deuda realizado por GALASA derivada del incumplimiento del contrato de préstamo por esta sociedad, liquidando la deuda pendiente en un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.993.880,46€)

2º) Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y la sociedad Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), para la reestructuración de esta deuda, accesible en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v7OdY3NigNNMcnPMndW/SA>==

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publiquen en dicho portal en el plazo de veinte (20) días desde tal suscripción.

4º) Remitir la información relativa a los convenios a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	38/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6300: DE LA A-7 A LA A-1175 POR LA ALQUERÍA DE ADRA", NÚMERO 20RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra" (referencia: 20RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de trescientos sesenta mil euros (360.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Anualidad 2026
Diputación 90.000,00 euros.

Anualidad 2027
Diputación 270.000,00 euros.


Diputación fondos propios 360.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	39/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra" (referencia: 20RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WlhT38teihuMfZ/959/TWQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €), que se desglosa en doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (297.520,66 €) de base imponible, más sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (62.479,34 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.


Anualidad 2026: Noventa mil euros (90.000,00).

Anualidad 2027: Doscientos setenta mil euros (270.000,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ziGT+VBuCoUMQ4I/MJxLCA==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	40/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3111: DE LA A-7 A CAMPOHERMOSO POR SAN ISIDRO DE NÍJAR", NÚMERO 4RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de junio de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3111: De la A-7 a Campohermoso por San Isidro de Níjar" (referencia: 4RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta mil euros (180.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Anualidad 2026
Diputación 90.000,00 euros.

Anualidad 2027
Diputación 90.000,00 euros.


Diputación fondos propios 180.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	41/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3111: De la A-7 a Campohermoso por San Isidro de Níjar" (referencia: 4RVP2025-2026), ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxquBByDoNPv6s5//1769Q](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TxquBByDoNPv6s5//1769Q)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00), que se desglosa en ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (148.760,33) de base imponible, más treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (31.239,67), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.


Anualidad 2026: Noventa mil euros (90.000,00).

Anualidad 2027: Noventa mil euros (90.000,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsmVbMxiSisv7pVaiw9NuA](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsmVbMxiSisv7pVaiw9NuA)) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	42/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO "CARTOGRAFÍA DIGITAL DE CARRETERAS Y NÚCLEOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 20SER2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de junio de 2026.

Por la Sección de Cartografía y Topografía, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en “Cartografía digital de carreteras y núcleos urbanos de la provincia de Almería”, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales y materiales suficientes para ello.

Dicho Pliego de prescripciones técnicas, junto a la Memoria Justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre dicha insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

En este sentido, tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia técnica, económica, jurídica y material a los municipios de la provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona documentación cartográfica totalmente necesaria para la elaboración de trabajos, proyectos, gestiones, planificaciones, estudios previos, obras y cualquier tipo de actuación de tipo técnico.

Principalmente se obtiene cartografía digital de las carreteras de la Red de Vías de la provincia y de núcleos de población.


Para la obtención de dicha cartografía en formato digital se requieren tres tipos de trabajos bien diferenciados por los medios técnicos y personales necesarios:

- Vuelo fotogramétrico, consiste en la adquisición de imágenes aéreas digitales mediante cámaras instaladas en aeronave.

- Apoyo topográfico de campo, para el que se necesita varios equipos de ingenieros técnicos en topografía y de instrumentos GPS de doble frecuencia para realizar la toma de coordenadas puntos de apoyo del vuelo en el terreno que permitirán su posterior tratamiento.

- Restitución fotogramétrica a partir de los trabajos anteriores para la que se necesitan restituidores digitales y operadores expertos en su manejo, así como técnicos cualificados que dirijan el trabajo para obtener la cartografía final.

La necesidad de la contratación de este servicio viene dada por la insuficiencia de medios, al no disponer de los medios materiales y personales anteriormente descritos, necesarios para realizar este tipo de trabajos.”

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	43/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (99.752,40 €), de los que diecisiete mil trescientos doce euros con cuarenta céntimos (17.312,40 €) corresponden al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 22706, para la anualidad 2026.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas Url: (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PLuuiCM+baRnaSIV0xmh5Q==>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/itaH12yzqOhAJCnjGjahHw==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio consistente en Cartografía digital de carreteras y núcleos urbanos de la Provincia de Almería.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	44/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ALSODUX", NÚMERO 13PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Alsodux" (referencia: 13PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Diputación 40.000,00 euros.
Total Anualidad 40.000,00 euros.


Anualidad 2027
Diputación 40.000,00 euros.
Total Anualidad 40.000,00 euros.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	45/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Alsodux" (referencia: 13PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MNMSXhj+v4gEF0bT8FUGbw](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MNMSXhj+v4gEF0bT8FUGbw)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y según el siguiente desglose por anualidades:


Anualidad 2026: Cuarenta mil euros (40.000,00).

Anualidad 2027: Cuarenta mil euros (40.000,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pOa0G3SDhAHhtVRT5ZMDYw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pOa0G3SDhAHhtVRT5ZMDYw==)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	46/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL. CERCOS", NÚMERO 12PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanización de solar municipal. Cercos." (referencia 12PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos once mil euros (211.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 25 de febrero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kRF/CHOZ6siGwuHbP0zxIw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 25 de marzo de 2026. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/URn94yzKhXAUOEFIO35Mdw==>).


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 25 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. Analizados los resultados, se comprueba que existen ofertas incurso en presunción de anormalidad. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u45yYGWKcqm8Y+OhYtv7LQ==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 1 de abril de 2026, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para justificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, de fecha 12 de mayo de 2026. (Informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLaapDOzh+mossokJ2/E9A==>).

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad, clasificación y requerimientos legales, de fecha 13 de mayo de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	47/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incurtas en presunción de anormalidad; y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KT1fxAcOtt7i3fdcplL6Qw==>).

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00054), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA, S.L., al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanización de solar municipal.Chercos." (referencia 12PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (183.555,99 €), que se desglosa en ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (151.699,17 €) de base, más

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	48/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (31.856,82 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	49/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y BALIZAMIENTO EN TRAVESÍAS DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 3SUM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del "Suministro e instalación de señalización vertical y balizamiento en travesías de la Red Provincial de Carreteras de Almería." (referencia 3SUM2025), con un presupuesto de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 25 de febrero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 18 de marzo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9lZcK2NJRnSSZ9XNFACpSw==>).


2. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de marzo de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

3. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 6 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CFD9hcA8AX8Wecl1JxGJZg==>).

4. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 8 de abril de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación de la proposición incursa en presunción de anormalidad.

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone para la adjudicación del contrato. (Acta con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cv5pEMh3RgArswbLV6LAlg==>).

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 20 de abril de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.3 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	50/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la comunicación.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-213/00002), se publica en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la mercantil EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL, al entenderse su justificación técnicamente viable.


2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de "Suministro e instalación de señalización vertical y balizamiento en travesías de la Red Provincial de Carreteras de Almería." (referencia 3SUM2025), a la empresa EMPRESA AUXILIAR DE CARRETERAS SL (B14309165), por el precio de cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se desglosa en cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €) de base, más ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días naturales y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar una baja lineal del 34,80% a todos los precios unitarios recogidos en el documento técnico incorporado como anexo IV al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 60.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.


- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución: obligatoriedad de reciclar todos los elementos antiguos que se retiren en los puentes de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	51/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



carretera, debiendo presenta al responsable del contrato, el correspondiente recibo justificativo de transporte a planta o lugar reciclado homologado.

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	52/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. FASE 2. ABRUCENA", NÚMERO 16PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación del Camino de las Olivillas. Fase 2. Abrucena." (16PPOS24-27BI), con un presupuesto de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 1 de abril de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 29 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nQXeyBvoEJ9yLzM8HqN2Fw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 4 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lhS5yWxghJSYgjbti96gKg==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 6 de mayo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IYYID2j9oMZFSLDkOHghAQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de mayo de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 20 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2UPyeAOTBHFfsSkE5TdLXw==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 27 de mayo de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	53/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NVYor5kEBIXbkMqa4cMyKg==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00032), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA, S.L., al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación del Camino de las Olivillas. Fase 2. Abrucena." (referencia 16PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de ciento diez mil novecientos siete euros con treinta y cuatro céntimos (110.907,34 €), que se desglosa en noventa y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (91.658,96 €) de base, más diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (19.248,38 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.


4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	54/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	55/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 30RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Señalización horizontal en la red provincial de carreteras. Zona norte." (30RVP2025-2026), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y4xWWXL0D+tAZ4GHszTzrg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a6f/3m5Ml6rtOtNDPrtcVA==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 6 de mayo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7RDoCv3rz2vUw/IT3+i61w==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de mayo de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 21 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H3ikYsikCqz2aTkJpH5fsg==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 27 de mayo de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	56/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9h1HkaNqoPNzNegs7G2O/w==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00006), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Señalización horizontal en la red provincial de carreteras. Zona norte." (30RVP2025-2026), a la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (A42004598), por el precio de ciento cincuenta y un mil seiscientos euros (151.600,00 €), que se desglosa en ciento veinticinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (125.289,26 €) de base, más veintiseis mil trescientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (26.310,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	57/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	58/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN C.P. AL-3115 CON CALLE POSIDONIA EN CABO DE GATA", NÚMERO 64PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de la seguridad vial en C.P. AL-3115 con calle Posidonia en Cabo de gata" (referencia 64PG2025), con un presupuesto de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 27 de mayo de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WVo+Psq2FFnXpqDU12aOvA==>)


2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q/Uf/cddn977/yoaqEDz9g==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MjNoEWrfhWPHVBwi466mdQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	59/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00045), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de la seguridad vial en C.P. AL-3115 con calle Posidonia en Cabo de gata" (referencia 64PG2025), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de noventa y cuatro mil novecientos noventa euros (94.990,00 €), que se desglosa en setenta y ocho mil quinientos cuatro euros con trece céntimos (78.504,13 €) de base, más dieciseis mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (16.485,87 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 2 meses naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	60/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	61/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "URBANIZACIONES ACCESO A NÚCLEO DE POBLACIÓN DE BENTARIQUE", NÚMERO 60PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, de esta Diputación Provincial para las anualidades 2023 y 2024, se está ejecutando la obra denominada “Urbanizaciones acceso a núcleo de población en Bentarique”, (60PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, en el precio 312.863,61 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. Con fecha 23 de noviembre de 2023, se formalizó el correspondiente contrato.

El día 22 de diciembre de 2023 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra “Dado que no han culminado los trámites de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos”, según se pone de manifiesto en la misma.


Una vez resuelta la circunstancia anteriormente expuesta, se levanta acta de inicio en fecha 17 de junio de 2025, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 13 de diciembre de 2025.

Con fecha 21 de julio 2025 la dirección facultativa, con la conformidad del contratista, presenta acta de suspensión de ejecución de la obra de referencia, con fecha de efectos de 18 de julio de 2025 y URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=2d4BxI9WWH&idDocument=219TNB8Gfj> , a efectos de su consulta, debido a que, siendo objeto principal de la obra la construcción de una pasarela peatonal elevada que permita el cruce de la carretera AL-3406, ya que el núcleo urbano de Bentarique y la zona de instalaciones deportivas y de ocio se encuentran separadas por el citado vial, por las características del terreno, el proyecto contempla la ejecución de una cimentación constituida por pilotes de hormigón armado para la citada pasarela, no habiendo disponibilidad para que los pilotes sean ejecutados antes del mes de septiembre.

Dicha suspensión resultó ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de agosto de 2025.

En fecha 19 de enero 2026, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/QlMLYac3n4FM22bSiOOgFA>== la dirección de obra presenta informe, con fecha de firma 09 de diciembre de 2025, por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, sin incremento de presupuesto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Las razones que justificarían la modificación del proyecto, las define la dirección de obra en su informe, indicando que “Una vez iniciadas las obras y tras realizarse catas al pie del

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	62/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

muro existente en el extremo norte de la futura pasarela, se constata la inviabilidad de la solución de cimentación prevista para la pasarela peatonal. El diseño original contempla una secuencia de encepados conectados con pilotes de hormigón armado de 45 cm de diámetro y 12 m de profundidad. No obstante, la escasa profundidad de cimentación del muro existente impide la excavación del apoyo proyectado en el talud, ya que ello comprometería su estabilidad. A esta circunstancia se le suma que las inclinaciones existentes en ambos extremos de la pasarela impiden el emplazamiento de la maquinaria necesaria para realizar los pilotes, por lo que sería necesario un amplio movimiento de tierras sobre la carretera AL-3406 y su demolición parcial. En vista de lo anterior, se propone la sustitución del encepado previsto en el extremo norte por un apoyo en estribo cimentado mediante micropilotes y la sustitución de los pilotes de los encepados del extremo sur por micropilotes de mayor longitud. Esta solución evita afectar a la estabilidad de la calle sustentada por el citado muro y permite emplear equipos de perforación de menor tamaño, compatibles con las limitaciones espaciales existentes en el emplazamiento.”

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe favorable de Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2026, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió el correspondiente proyecto modificado en fecha 07 de abril de 2026 con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7losOBe/APowXrThjNAZ9A==> en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado según informe de fecha 21 de mayo de 2026, con la URL que se indica a continuación, a efectos de su consulta, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vs5ndOniIc+m4dz/Ngh/3w==>

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto no suponen un incremento de presupuesto respecto al importe de adjudicación de la obra.

Consta en el expediente Certificado emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bentarique, sobre acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2026, relativo a la aprobación del proyecto modificado de la obra “Urbanizaciones acceso a núcleo de población en Bentarique”, (60PPOS20-23BI).


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, de la obra “Urbanizaciones acceso a núcleo de población en Bentarique”, (60PPOS20-23BI).

2º) Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	63/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN C.P. AL-6107, DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE DE LUBRÍN POR LOS MOLINAS" (REFERENCIA: 34RVP2025-2026) POR ERROR MATERIAL EN EL MISMO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN PERTINENTE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 25 de mayo de 2026, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación y mejora del firme en C.P. AL-6107, de la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas " (referencia 34RVP2025-26) con un presupuesto de licitación total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma, publicándose, dicha licitación, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 del corriente mes de junio.

Tras la publicación en la Plataforma de Contratación de la licitación del contrato referenciado se ha apreciado un error en el documento técnico –Proyecto- en relación al tipo impositivo de IVA, siendo del 21% aplicable en la actualidad y no del 16% como figura en el mismo, haciendo necesaria su rectificación. Dicha modificación no afecta al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que sigue manteniéndose en sus propios términos.


En este sentido el tipo impositivo de IVA correcto es el del 21 %, tal y como se ha indicado, manteniéndose el presupuesto base de licitación inalterado, modificándose únicamente el Valor Estimado del mismo.

Ante dicha circunstancia se hace necesario modificar el informe de supervisión, que incluía el enlace al documento técnico (proyecto), emitiéndose nuevamente en fecha 4 de junio e incorporando el documento técnico corregido, considerándose conveniente ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto, una vez aprobado el nuevo proyecto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referido a la Revocación de actos y rectificación de errores, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto, establece que error material o de hecho deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	64/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones materiales, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación y mejora del firme en C.P. AL-6107, de la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas " (referencia 34RVP2025-26), incluido en el informe de supervisión de fecha 4 de junio de 2026, una vez corregido aplicando el tipo impositivo correcto de IVA del 21% (URL informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NHwe2s9YC+Ebe1gXwCJRMQ==>)

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta la publicación, en esa misma Plataforma, del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	65/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

Con cargo al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de esta Diputación Provincial para el periodo 2021-2023, se está ejecutando la obra denominada obra “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), adjudicada a la empresa Obras y Pavimentos Ruiz, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27/03/2023, en el precio de doscientos veintinueve mil quinientos dieciséis euros con ochenta y un céntimos (229.516,81 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 19/04/2026.

Ante el incumplimiento de contrato con fecha 16/06/2025 se acordó por Junta de Gobierno “Autorizar, de forma previa y expresa, la cesión del contrato de obras “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), a favor de Aguaema, S.L.”.

Con fecha 19/03/2026 se procedió al reinicio de las obras restando por ejecutar un plazo de 90 días, por lo que el fin de su ejecución está previsto para el 17/06/2026.


En fecha 15/06/2026, el contratista presenta escrito en el que se solicita una ampliación de plazo hasta el 17/07/2026.

Dado traslado a la Dirección de obra, el 15/06/2026 informan en sentido favorable a la ampliación interesada (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QQVsnQ02TT/AbWqNwPHsuA==>) “considerando que ésta necesidad de ampliación de plazo, en su totalidad, ha sido necesaria por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad. En caso de ser otorgada esta ampliación de plazo por el órgano correspondiente, la fecha de finalización de las obras pasará a ser el 17 de julio de 2026.”

Dadas las causas alegadas se pone de manifiesto de forma expresa que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	66/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.


Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	67/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque” (8PIHU21-23), en treinta (30) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 17/07/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	68/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 26****AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUÉRCAL OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	69/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 45PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

Con cargo al Plan provincial obras y servicios 2024-2027 BI se está ejecutando la obra número 45 denominada “Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco”, adjudicada a TECNO URBS SL en la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (184.689,32€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.


Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco” 45PPOS24-27BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	70/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	71/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 58PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

Con cargo al Plan provincial obras y servicios 2024-2027 BI se está ejecutando la obra número 58 denominada “Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco”, adjudicada a CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de trescientos veintiocho mil quinientos setenta y nueve euros con dos céntimos (328.579,02€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.


Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco” 58PPOS24-27BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	72/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	73/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ", NÚMERO 67PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de junio de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial para las anualidades 2025-2026, se está ejecutando la obra denominada “Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz” (67PG2024), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 7 de julio de 2025, en el precio de 419.574,30 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 5 de agosto de 2025.


El día 4 de septiembre de 2025 se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudo dar comienzo al inicio de la ejecución de la obra, ya que, según se indica en la misma *“Debido a la tipología de la obra, trabajos en altura sobre la cubierta del Pabellón Moisés Ruiz y las altas temperaturas previstas para la fecha de inicio de la obra, ven aconsejable que por parte de esta Dirección Facultativa se ordene la paralización de las obras hasta que las condiciones meteorológicas sean más adecuadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores”*.

Una vez superada la situación que aconsejaba el no inicio de la obra, por los motivos expuestos, con fecha 11 de mayo de 2026 se levanta acta de inicio de los trabajos, determinándose como fecha de finalización de la ejecución de los mismos la de 6 de noviembre de 2026.

La dirección de obra, en fecha 4 de junio de 2026, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/u3in-CNNqQsMcyZqPkZoLA>== emitió informe por el que solicita la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta.

De acuerdo con el referido informe, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

“2.1. Transformación a modalidad de Autoconsumo Colectivo (Real Decreto-ley 7/2026). Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2026, y con el objetivo de optimizar la producción energética esperada de la instalación fotovoltaica, se ha determinado la viabilidad y conveniencia de transformar la modalidad de autoconsumo inicialmente prevista a una modalidad de Autoconsumo Colectivo. Esta nueva configuración permitirá abastecer energéticamente a distintos edificios de la Diputación de Almería ubicados en un radio de 5 km a partir de una misma instalación fotovoltaica. Como consecuencia directa de este cambio de modalidad, resulta posible eliminar del proyecto las actuaciones previstas

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	74/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para la instalación de una canalización subterránea destinada a la conexión de la instalación fotovoltaica con la Caja General de Protección y Medida originalmente planteada, con la consiguiente simplificación técnica y optimización del coste.

2.2. *Modificación del número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria. Como consecuencia de la reconfiguración para el autoconsumo colectivo y de la optimización del espacio disponible en cubierta, se propone la modificación del número total de módulos fotovoltaicos instalados. Este ajuste tiene por objeto maximizar el rendimiento energético de la instalación, adecuando la potencia nominal a las necesidades reales de los consumidores asociados. En términos técnicos, la modificación implica la sustitución de los módulos fotovoltaicos de 565 Wp inicialmente previstos por módulos fotovoltaicos de 545 Wp, sin que ello suponga reducción alguna en la potencia pico y nominal finalmente instalada.*

2.3. *Instalación de nueva escalera de seguridad fija. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tras el análisis pormenorizado de los accesos para el mantenimiento de la planta fotovoltaica, se ha detectado la necesidad técnica de mejorar los accesos a la cubierta instalando una nueva escalera de seguridad fija. Este elemento garantizará el acceso seguro de los operarios de mantenimiento a las zonas de trabajo en cubierta, mejorando los estándares de prevención de riesgos laborales.”*


En cuanto a la repercusión económica de los indicados cambios, la dirección facultativa determina que *“No existe incremento económico, y en el caso de que lo hubiera, se mantendría dentro de los límites legales establecidos acogiéndose únicamente al artículo 205.2.c LCSP y a las condiciones que este artículo establece y, en su caso, del PCAP aplicable.”*

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, dándose trámite de audiencia al contratista con carácter previo a la aprobación de la modificación del proyecto por el órgano de contratación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	75/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

La dirección facultativa, conforme al informe técnico emitido en fecha 11 de mayo de 2026, obrante en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones, las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto. En este sentido, expresamente indica que *“Las modificaciones descritas no fueron ni podían ser previstas en la documentación licitatoria: el cambio normativo derivado del Real Decreto-ley 7/2026 es sobrevenido respecto al momento de redacción del proyecto; la optimización de los módulos fotovoltaicos es consecuencia directa de la nueva configuración habilitada por dicha norma; y la necesidad de la escalera de seguridad fue detectada en la fase de inicio de las obras, no siendo apreciable en el momento de redacción del proyecto original.”*


Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, en su apartado 8, será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto de la obra denominada “Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz” (67PG2024).
- 2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras, y su presentación en un plazo no superior a dos meses desde la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	76/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

RECEPCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE EMERGENCIA DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN C.P. AL-7107, P.K. 8 AL P.K. 18 EN EL T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 19PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Presupuesto General 2025 se encuentra incluida la obra denominada "Obras de emergencia de estabilización de taludes en C.P. AL-7107, P.K. 8 al P.K. 18 en el T.M. de Cuevas del Almanzora", (19PG2025), adjudicada a la empresa Valero y Alarcón S.L., en el precio de doscientos veintitrés mil quinientos euros (223.500,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 3 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Obras de emergencia de estabilización de Taludes en C.P. AL-7107, P.K. 8 al P.K. 18 en el T.M. de Cuevas del Almanzora", (19PG2025), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	77/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA, LÚCAR",
NÚMERO 20PIM2019BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Cela, Lúcar", (20PIM2019BI), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería, S.L., en el precio de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (94.541,96).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 21 de mayo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Urbanizaciones en Cela, Lúcar", (20PIM2019BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	78/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3112: DE LA AL-3111 EN ALMERÍA A LOS ALBARICOQUES POR EL BARRANQUETE DE NÍJAR ", NÚMERO 6RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar", (6RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (257.883,65).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 3 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar", (6RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	79/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN FINES", NÚMERO 68PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Urbanización en Fines", (68PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa O.Y.C. Servicios Urbanos, S.L., en el precio de cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (406.257,50).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 21 de mayo de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Urbanización en Fines", (68PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	80/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 34

RECEPCIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 134PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra", (134PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras S.A., en el precio de quinientos diecinueve mil quinientos cinco euros con ochenta y ocho céntimos (519.505,88).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra", (134PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	81/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 35

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 EN TABERNAS A TÍJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 1RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2025-2026 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque", (1RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y dos euros con treinta y nueve céntimos (245.392,39).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque", (1RVP2025-2026), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	82/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 36

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3109, DE LA AL-3104 A LA CAÑADA DE SAN URBANO DE ALMERÍA", NÚMERO 3RVP2023 Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de mayo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3109, de la AL-3104 a la Cañada de San Urbano de Almería, número 3RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 4.459,34 euros.

Núm. documento: 320240001018.

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3109, de la AL-3104 a la Cañada de San Urbano de Almería, número 3RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	83/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 37

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO. CHIRIVEL", NÚMERO 164PPOS20-23BI Y DEVOLUCIÓN FIANZA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de fianza.

Obra: "Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo.Chirivel", número 164PPOS20-23BI.

Contratista: TECNO ALFALTO LEVANTE, S.L.

Importe fianza: 4.575,00 euros.

Núm. Documento: 320240000933.

Fianza en Metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo.Chirivel", número 164PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Chirivel y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	84/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 38

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: "Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena", número 2PIM2017-3BII.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 11.600,00 euros.

Núm. Documento: 320190004653.

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena", número 2PIM2017-3BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhama de Abrucena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	85/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 39

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO DE CAMINO EN CHIRIVEL",
NÚMERO 141PPOS20-23BI Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A
LA MISMA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Asfaltado de camino en Chirivel, número 141PPOS20-23BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 6.243,22 euros.

Núm. documento: 320240003662.

Importe garantía complementaria: 6.243,22 euros.

Núm. documento: 320240003661.

Avales, ambos, de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas; así como liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Asfaltado de camino en Chirivel", número 141PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Chirivel y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	86/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 40

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 33DUS5000 Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AFECTA A LA OBRA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de la fianza definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 33DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CLIMA JPADILLA, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.325,37 euros.

Núm. documento: 320240004090.

Fianza en Metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 33DUS5000.

2º) Proceder a la devolución de la fianza definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Enix y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	87/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 41

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL EL MAYORDOMO EN SORBAS", NÚMERO 37PG2023 Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA OBRA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas, número 37PG2023.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.181,81 euros.

Núm. documento: 320240006608.

Importe garantía complementaria: 2.181,81 euros.

Núm. documento: 320240006609.

Avales, ambos, de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas; así como liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas", número 37PG2023.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Sorbas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	88/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 42

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 18DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA OBRA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 18DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.851,42 euros.

Núm. documento: 320240002433.

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 18DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bayárcal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	89/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 43

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 2SUM2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2026.

Encontrándose pendientes de cancelación la garantía definitiva constituida para responder del contrato de suministro, que a continuación se describe:

Suministro e instalación de barandillas en la Red Provincial de Carreteras de Almería., número 2SUM2023.

Adjudicatario: METALSERV MANUFACTURAS METÁLICAS, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.859,50 euros.

Núm. documento: 320240000695.

Aval de: CAJAMAR.


A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de la garantía descrita.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta al contrato de "Suministro e instalación de barandillas en la Red Provincial de Carreteras de Almería", número 2SUM2023.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	90/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 44

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. PERIODO 2022-23. ZONA 3 ALMANZORA, NÚMERO 10SER2022-L3.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y que desarrolla la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece la figura del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, el cual será designado por el promotor y se integrará en la dirección de la misma para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 9 del citado Real Decreto.

Para cumplimiento de la anterior normativa, mediante acuerdo núm urg. 9, de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de servicio para los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el programa de fomento de empleo agrario. Periodo 2022-23. Zona 3 Almanzora, número 10SER2022-L3, a la UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.-ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SAU, en la cantidad de cincuenta y cinco mil euros. (55.000,00) euros).

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial, la garantía que a continuación se detalla; la cual se encuentra pendiente de cancelación, una vez se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L.
Importe garantía: 2.272,73 euros.
Núm. de documento: 320220005171.
Aval de: W.R. BERKLEY EUROPE.


A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la cancelación de la garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía afecta al contrato de servicio para la

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	91/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



coordinación de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el programa de fomento de empleo agrario. Periodo 2022-23. Zona 3 Almanzora, número 10SER2022-L3.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	92/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 45

CERTIFICACIÓN FINAL CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA, LUCAR", NÚMERO 20PIM2019BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

Con cargo al Presupuesto de Infraestructuras Municipales esta Diputación Provincial, anualidad 2019, se ha ejecutado la obra denominada "Urbanizaciones en Cela, Lucar" (20PIM2019BI), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L. (B04246401), mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2021, por el precio de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno euros con noventa y seis céntimos (94.541,96 €), que se desglosa en setenta y ocho mil ciento treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (78.133,85 €) de base, más dieciséis mil cuatrocientos ocho euros con once céntimos (16.408,11 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales. El contrato fue suscrito el 27 de septiembre de 2021.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 21/05/2026, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, a fecha 9 de junio de 2026, ha presentado certificación final de obra con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de dos mil quinientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (2.598,70 €).


Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 03/07/2025, justificativo del saldo, con URL https://app.dipalme.org/csv/?id=6A5A-4C70-4E30*3355-4C70, en el que se justifican las variaciones de medición, por la no colocación de una partida prevista en el proyecto ante la oposición de los vecinos.

"- Las obras reseñadas se encuentran finalizadas desde el mes de febrero de 2025, habiéndose ejecutado en el tiempo previsto y cursado la certificación última.

- En el momento de la colocación de barreras de seguridad en la Calle Cueva, se produjo oposición de unos vecinos a colocar biondas delante de parcelas de su propiedad, así como la solicitud de apertura libre para paso entre ellas para acceso a una propiedad en acceso no consolidado. Por parte del Ayuntamiento de Lúcar se pide se tengan en cuenta, resultando un saldo positivo a favor de la Administración de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.598,70€)."

Dispone el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

El artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos, relativo a la medición general y certificación final de obras.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	93/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




No es necesaria la emisión de informe de la Intervención Provincial, en tanto no supone reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de conformidad, entendido a sensu contrario, con lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación final de la obra denominada “Urbanizaciones en Cela, Lucar” (20PIM2019BI), expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la administración, por el importe de dos mil quinientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (2.598,70 €).

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	94/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 46

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CASCO URBANO. SUFLÍ", NÚMERO 4PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027 BI, se encuentra incluida la obra denominada "Mejora de red de abastecimiento en casco urbano. Suflí", (4PPOS24-27BI), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios SL, en el precio de cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos (43.795,81).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra "Mejora de red de abastecimiento en casco urbano. Suflí" (4PPOS24-27BI).

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	95/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 47

CERTIFICACIÓN N° 4 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL EN C.P. AL-8103. TRAVESÍA DE URCAL PK 7+200 AL PK 7+500", NÚMERO 17PG2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

En el Presupuesto General 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-8103. Travesía de Urcal PK 7+200 AL PK 7+500”, (17PG2023), adjudicada a la empresa Abdera 2018 SL, en el precio de cuarenta y dos mil ochocientos seis euros con veintitrés céntimos (42.806,23).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-8103. Travesía de Urcal PK 7+200 AL PK 7+500” (17PG2023).

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	96/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 48

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE LLENADO DEL DEPÓSITO EN LAROYA", NÚMERO 19PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Plan Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Renovación de la conducción de llenado del depósito en Laroya", (19PIHU21-23), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de doscientos dieciocho mil doscientos ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (218.208,44).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra "Renovación de la conducción de llenado del depósito en Laroya" (19PIHU21-23).

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	97/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 49

CERTIFICACIÓN N° 11 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería”, (138PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., en el precio de seiscientos mil setecientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos (600.722,55).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.


El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 11 y final de la obra “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería” (138PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	98/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 52

CERTIFICACIÓN N° 1 Y ULTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS VIARIA PRODUCIDOS EN EL T.M. DE SOMONTÍN POR LAS LLUVIAS OCURRIDAS EN OCTUBRE DE 2024", NÚMERO 40PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40PG2025

Certificación número: 1 y última.

Obra: Reparación de los daños en infraestructuras viaria producidos en el T.M. de Somontín por las lluvias ocurridas en octubre de 2024.

A favor de: MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA.

Diputación 24.642,86

Mpt 24.642,86

49.285,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.369,14 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Reparación de los daños en infraestructuras viaria producidos en el T.M. de Somontín por las lluvias ocurridas en octubre de 2024".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 49.285,72 euros a favor de la empresa MOLE 21, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	101/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

• Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.


Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	102/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



• Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	103/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 53

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6106: DE LA AL-5100 A LA A-1100 EN CÓBDAR", NÚMERO 14RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 14RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cóbдар

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 54.108,97
54.108,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.503,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 54.108,97 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	104/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 54

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIONES EN CALLES DE DALÍAS", NÚMERO 57PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 57PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías.

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.

Ayuntamientos ,00

Diputación ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	105/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 55

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 39PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PPOS24-27BII

Certificación número: 3

Obra: Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería.

A favor de: PABLO RODRIGUEZ S.L.

Ayuntamientos 2.250,85

Diputación 16.431,18

18.682,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 518,98 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 18.682,03 euros a favor de la empresa PABLO RODRIGUEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	106/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 56

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN C/ DR. SÁNCHEZ MARTÍN Y ENTORNO DE BALANEGRA", NÚMERO 23PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Urbanización en C/ Dr. Sánchez Martín y entorno de Balanegra

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 568,52

Diputación 3.365,93

3.934,45 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 109,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Urbanización en C/ Dr. Sánchez Martín y entorno de Balanegra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.934,45 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	107/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 57

CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR CAÍDAS EN ALTURA EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 3PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PGM2025

Certificación número: 4 y última

Obra: Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

A favor de: ABDERA 2018 SL

Diputación 34.902,28
34.902,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 969,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º Aprobar la certificación nº 4 y última de la obra "Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Almería."

2º Reconocer la obligación correspondiente por importe de 34.902,28 euros a favor de la empresa ABDERA 2018 SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 62200.

3º Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	108/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==

- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==

- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando,


Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	109/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	110/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 58

CERTIFICACIÓN Nº 18 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I", NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 18

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 482.749,10

Diputación 132.516,89

615.265,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 17.091,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

El acuerdo de Junta de Gobierno podrá adoptarse en supuestos de urgencia sin el preceptivo dictamen de la Comisión informativa de conformidad con los artículos 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 18 de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 615.265,99 euros a favor de la empresa UTE PABELLÓN ALMERÍMAR y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente


Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	111/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento del acuerdo adoptado.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	112/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO. VÍCAR", NÚMERO 55PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Renovación de redes de abastecimiento. Vícar

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 32.813,96

Diputación 71.836,80

104.650,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.907,17 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Renovación de redes de abastecimiento. Vícar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 104.650,76 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	113/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 45PPOS24-27BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 45PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 1.094,52

Diputación 47.389,51

48.484,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.346,87 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco " .

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 48.484,03 euros a favor de la empresa TECNO URBS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	114/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE REDES EN DIFERENTES CALLES DE ANTAS", NÚMERO 20PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 7.575,25

Diputación 28.178,88

35.754,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 993,24 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Obras de mejora y sustitución de redes en diferentes calles de Antas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 35.754,13 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	115/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN N° 15 LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 15

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 25.117,39

Diputación 35.381,96

60.499,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.680,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación n° 15 de la obra "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.499,35 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	116/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN “REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS OBRAS INTEGRADAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE SEGURIDAD VIAL URBANA (PASVU) 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, NÚMERO 27SER2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 31 de marzo de 2026, acuerdo número 20, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026, destinado a la mejora del servicio de prestación obligatoria por parte de los municipios de acceso a núcleos de población y ello mediante obras de renovación de pavimentos, mejora de señalización e instalación de elementos de seguridad para peatones, al objeto de garantizar la seguridad y accesibilidad, a través del viario municipal y dentro del núcleo urbano del municipio, a los diferentes núcleos de población en la provincia de Almería.


Derivado de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en “Redacción de los proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería”, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales y materiales suficientes para ello, proyectos que servirán de base para ejecución de las obras que integren el citado Plan.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente. En la citada memoria se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

En este sentido, tal y como se determina en el pliego de prescripciones técnicas, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación Provincial de Almería, en el marco de la "Estrategia Almería 103", ha impulsado el Plan de Asistencia Económica, en especie, de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026. Este plan, financiado en su totalidad con fondos propios de la Institución Provincial, tiene como objetivo fundamental dar respuesta a las necesidades de los municipios menores de 20.000 habitantes en materia de infraestructura viaria.

De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras del PASVU 2026, la

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	117/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

finalidad de este plan es la realización de obras de renovación de pavimentos, mejora de señalización e instalación de elementos de seguridad para peatones estricta y exclusivamente en viales municipales de titularidad municipal, dentro del núcleo urbano (suelo urbano) de los municipios beneficiarios”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 4 lotes, basados en criterios geográficos, de eficiencia organizativa y agrupación comarcal, limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes. Los 4 lotes/zonas serían:

1. Lote/zona 1. Comarca del Valle del Almanzora, excepto Zurgena.
2. Lote/zona 2. Levante Almeriense, Los Vélez y Zurgena.
3. Lote/zona 3. Comarca Metropolitana y Filabres-Tabernas.
4. Lote/zona 4. Alpujarra, Poniente almeriense y la ELA de Fuente Victoria.


Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 145.3.g) y 145.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación de más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), de cuyo importe, 123.966,95 euros corresponden a la base y 26.033,05 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 453 65000 PLAN DE SEGURIDAD VIAL y según el siguiente desglose por lote/zona:

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	118/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




	BASE	IVA	TOTAL
LOTE/ZONA 1	32.130,02 €	6.747,30 €	38.877,32 €
LOTE/ZONA 2	26.787,30 €	5.625,33 €	32.412,63 €
LOTE/ZONA 3	31.568,21 €	6.629,32 €	38.197,53 €
LOTE/ZONA 4	33.481,42 €	7.031,10 €	40.512,52 €

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FpPGFCfJsjr9ovT/w2St+A==>)

así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y8sz3P2w5n8FMOYsZsEUZO==>)

para la contratación, por procedimiento abierto simplificado y división en lotes, que ha de regir el servicio denominado “Redacción de los proyectos de las obras integradas en el Plan de Asistencia Económica de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 de la Diputación Provincial de Almería” (referencia 27SER2026)

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	119/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE USO AL GESTOR DE BASE DE DATOS ALFRESCO, CON SOPORTE INCLUIDO, PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACION DE ALMERIA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 9 de junio de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior con fecha de 13 de mayo de 2026, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1lwe3NI3RgRhRuiPuVf0hw==>, del Diputado de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe del Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia.


En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de setenta y un mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (71.786,88.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.- contratos de mantenimiento.

La duración inicial del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta tres (3) años más, debiendo iniciarse la suscripción el día 19 de noviembre de 2026.

Como forma de pago, previa presentación de factura electrónica, se establece un abono anual al inicio de cada anualidad, mediante presentación de factura electrónica, a la firma del contrato, una vez efectuada la descarga del software y extendida el acta de recepción del mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp.2026/D22200/006-202/00009, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	120/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la Suscripción de uso al Gestor de Base de Datos Alfresco, con soporte incluido, para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w9A3jUbN4Hldjq2/pzN40w==> , y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LNsFDccc9o3scyvZqjI9hQ==>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total de setenta y un mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (71.786,88€), incluido el 21,00 % del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Base	21,00 % I.V.A.	Total
59.328,00 €	12.458,88 €	71.786,88 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	121/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07


ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS SECCIONALES EN EL PARQUE DE BOMBEROS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CEIS) LEVANTE ALMERIENSE (TURRE, ALMERÍA) DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027".

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de junio de 2026.

Mediante acuerdo número Urg. 28 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qx8+euKQ7sAQVQRECCLZBQ==>, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de puertas seccionales en el parque de bomberos del C.E.I.S. del Levante Almeriense (Turre, Almería) dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027 integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sc+XPR/iqhRjF8933+rQIQ==>, y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IgHalpBurgAgWuZsc3bN1Q==>, respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto, por importe total de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), IVA incluido. Asimismo, se disponía la apertura de la licitación.

La presente contratación se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030. Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible; a nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	122/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es: CAPINTERIA METALICA BALASTEGUI, S.L. NIF B04226072 y MONTAJES ELECTRICOS MOGAL S.L. NIF B04760518.


En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 12 de Junio de 2026 , se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i4VLstcWGcLIGXQrrs1GPg==>, para proceder a la apertura del sobre "Unico"; a continuación, tras comprobar que las ofertas presentadas no superan el presupuesto base de licitación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I.C del pliego

Tras comprobar que dichas ofertas no presentan valores anormales o desproporcionados, se otorgan las puntuaciones y atendiendo a la puntuación obtenida, por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

Licitadores	Precio
1. CARPINTERIA METALICA BALASTEGUI S.L	0,77
2. MONTAJES ELECTRICOS MOGAL S.L	0,01

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil CAPINTERIA METALICA BALASTEGUI, S.L., al estar clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	123/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 16 de Junio de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url**url_mesa2** para la valoración de la documentación previa a la adjudicación; examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Adjudicar a la mercantil CAPINTERIA METALICA BALASTEGUI, S.L., con N.I.F. número B04226072, el contrato del suministro e instalación de siete (7) unidades puertas seccionales sándwich automáticas para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense, dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante almeriense, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, por el siguiente, con cargo a la aplicación 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas:

Base imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
34.630,74	7.272,46	41.903,20

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato; la duración del contrato se extenderá a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta la recepción efectiva del suministro con instalación que será, como máximo, de seis (6) meses.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente,

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	124/151	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-212/00004", código FACe "9856344" y órgano proponente "D3340000 y D91005".


El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones se establece que el pago se efectuará, una vez firmada el acta de recepción correspondiente del suministro; acta que se firmará por parte del responsable del contrato, cuando se haya comprobado la correcta recepción e instalación, iniciándose, a partir de dicha fecha, el periodo de garantía.

Una vez extendida el acta de recepción el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente, que deberá ser conformada por el responsable del contrato, será emitida una segunda conformidad por la Jefa de la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, al tratarse de un contrato objeto de fondos FEDER.

Las facturas deberán incluir obligatoriamente la mención: "Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	125/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

PLAN AGRUPADO DE FORMACIÓN 2026 Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL IAAP PARA LA FINANCIACIÓN DEL MISMO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de junio de 2026.

En el marco de los Acuerdos de Formación de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial de Almería ha venido promoviendo anualmente Planes Agrupados de Formación dirigidos al personal de las entidades locales de la provincia.


Con fecha de 6 de marzo de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 2 de marzo de 2026, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Mediante Decreto de la Presidencia nº 714/2026 de la Diputación de Almería, de 7 de abril, se resuelve solicitar subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, para la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local, siendo el presupuesto total de las actuaciones proyectadas de ciento noventa y cuatro mil quinientos tres euros con ochenta y un céntimos. (194.503,81 €).

El Instituto Andaluz de Administración Pública dictó propuesta provisional de resolución de concesión de la subvención solicitada, con fecha de 7 de mayo de 2026, declarando beneficiarios provisionales a las entidades citadas en la misma, indicando la cuantía de concesión propuesta para cada una de ellas y concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que, en los términos del artículo 17 de las bases reguladoras, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular o aceptar la subvención propuesta.

Por consiguiente, al ser el importe provisionalmente concedido inferior al solicitado, esta Diputación presentó solicitud de reformulación el pasado día 20 de mayo de 2026, a través de la plataforma virtual del IAAP.

Se ha dictado resolución definitiva por el Instituto Andaluz de Administración Pública, en fecha 10 de junio de 2026, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Almería, (Expediente de referencia: FEDAP-2026-0031), por importe de ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (189.339,63 €), para la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, para el ejercicio 2026, en el marco del Acuerdo de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	126/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente administrativo la memoria emitida por la Diputada de Recursos Humanos y Contratación, de fecha de 17 de junio de 2026, y URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gT20vcnOnn9C1zF9B+6VuQ==>, en la que se incluye, entre otros, el desglose de las acciones formativas que conforman el Plan Agrupado de Formación 2026, tras el trámite de reformulación, que asciende a un total de ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (189.339,63 €), tomándose en consideración los gastos de coordinación, los honorarios de docencia según tipo de profesorado, previsión de gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, así como gastos para necesidades de medios y materiales didácticos, conforme se reproduce a continuación:


Presupuesto de gastos totales del Plan Agrupado de Formación 2026	
Gastos de formadores internos y externos	166.409,20 €
Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento	12.684,84 €
Gastos de medios y materiales didácticos	10.245,59 €
Suma total de gastos	189.339,63 €

Presupuesto de ingresos totales del Plan Agrupado de Formación 2026	
Importe total subvención concedido por el IAAP	189.339,63 €
Parte financiada por la Diputación Provincial de Almería	0 €
Otros ingresos previstos	0 €

En lo que respecta al periodo de ejecución del plan de formación objeto de la subvención será el año natural al que se refiere la concesión, con independencia de la fecha en que tenga lugar dicha concesión o en la que se haga efectiva la ayuda.

La competencia de esta Diputación para promover y desarrollar el Plan Agrupado de Formación 2026 se fundamenta en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece como competencia propia de la provincia la asistencia técnica en materia de formación. Asimismo, el artículo 12.1.g) de dicha norma concreta esta función al atribuir a las Diputaciones Provinciales la prestación de asistencia técnica para la formación del personal de los municipios.

Por cuanto se refiere a la competencia orgánica, mediante Decreto de la Presidencia núm. 3.081, de 1 de diciembre de 2025, se delegó en la Junta de Gobierno diversas atribuciones, entre las que se encuentra la siguiente: d) Aprobación de planes, proyectos y programas de actividades, cuya competencia corresponda al Presidente y que conlleven un gasto superior

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	127/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a dieciocho mil euros (18.000 €), aunque la autorización y/o compromiso de tal gasto no tenga lugar de forma simultánea con dicha aprobación. Por consiguiente, en el presente caso, la competencia recae en la Junta de Gobierno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan Agrupado de Formación para el año 2026, autorizándose para ello un gasto por importe de ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (189.339,63 €), con cargo a la aplicación 6000 920 22606 del vigente presupuesto, correspondiente al coste de los cursos; horas lectivas del profesorado, desplazamientos, alojamiento y dietas de éste, coordinadores, materiales y publicidad del Plan Agrupado de Formación 2026, de conformidad con el contenido del Anexo I que se incluye en la memoria que obra en el expediente, verificable en la URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gT20vcnOnn9C1zF9B+6VuQ==>.

2º) Aceptar expresamente la subvención concedida por el Instituto Andaluz de Administración Pública a la Diputación Provincial de Almería, por importe de ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (189.339,63 €), para la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, para el ejercicio 2026, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

3º) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de la subvención aceptada, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	128/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACION DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de junio de 2026.

Mediante acuerdo núm. 22 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20 de abril se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de diseño y maquetación de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses.

Con fecha 23 de abril, se publica anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 8 de mayo, consta la presentación de proposiciones por orden de registro de entrada de los siguientes licitadores:


1. AR Difusión, S.L. (A78830114)
2. Asesoría y consultoría de comercialización y marketing, S.L. (NIF B92461185)
3. [German Balaguer Valdivia](#) (NIF 08908052Z)
4. Grupo Camaleón Creativos, S.L. (NIF B03757002)
5. [Lagrafica Creative Experience](#), S.L.(B25826603)
6. Miguel Martínez Losa Morón (NIF 72792206N)
7. [Pascual Lucas](#) (NIF 20006438)
8. [Producciones Mic.](#) (NIF S.L.B24301871)
9. [Proyecto Stendhal, S.L.](#) (NIF B66018383)
10. [Reverte-Aguilar, S.L.](#) (NIF B63606214)
11. Suministros Gráficos, S.L. (NIF B04247128)

La Mesa de contratación, se reúne, el día 12 de mayo de 2026, para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” (Documentacion administrativa) y de acuerdo con lo previsto en la citada cláusula 8.2 del pliego la Mesa de contratación acuerda:

1º) Requerir al licitador Lagrafica Creative Experience, S.L., para que en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) especifique a que lote/s concurre.

2º) Conceder un plazo de tres (3) días naturales conforme a lo establecido en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los licitadores indicados en el punto anterior, con la advertencia de que, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos en el referido plazo, será causa de exclusión de la licitación.

3º) Valorar correctamente la documentación presentada por los licitadores restantes y

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	129/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

darlos por admitidos.

Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4K+inl7vwaLqf0x+CK9oyg==>

Con posterioridad, el día 19 de mayo de 2026, se reúne nuevamente la Mesa de contratación, en este sentido, una vez revisada la subsanación y tras la apertura del sobre B” Criterios de juicio de valor”, la Mesa acuerda:

1º) Valorar correctamente la documentación presentada por el licitador Lagrafica Creative Experience, S.L y darlo por admitido.

2º) Solicitar informe técnico para la valoración de las maquetaciones aportadas y relacionadas por los licitadores en el sobre "B", presentados a los siguientes Lotes:

LICITADORES	Lotes
AR Difusión, S.L.	1 y 3
Asesoría y consultoría de comercialización y marketing, S.L.	2
German Balaguer Valdivia	2 y 3
Grupo Camaleón Creativos, S.L.	1, 2 y 3
La grafica Creative Experience, S.L.	1, 2, y 3
Miguel Martínez Losa Morón	1, 2 y 3
Pascual Lucas	1 y 2
Producciones Mic, S.L.	1, 2 y 3
Proyecto Stendhal, S.L. B66018383	1, 2 y 3
Reverte-Aguilar, S.L. B63606214	1, 2 y 3
Suministros Gráficos, S.L.	1, 2 y 3


URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tjOy+d8Yy8iYSBA6cP/wqw==>

Emitido el informe técnico, en fecha 1 de junio de 2026, se reúne nuevamente la Mesa de contratación, el día 2 de junio de 2026, para dar cuenta del informe técnico, el cual es aceptado por unanimidad por los miembros de la Mesa de contratación.

Seguidamente, la Mesa de contratación realiza la apertura telemática de las proposiciones incluidas en el sobre “C”, correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas, procediendo a continuación a aplicar los porcentajes de baja ofrecidos por las empresas licitadoras.

Analizados los resultados, se comprueba que existen ofertas incursas en presunción de anomalía, acordando la mesa de contratación lo siguiente:

Único. Requerir a los licitadores, esto es, para el lote 1 y 3, Lagrafica Creative Experience, SL y Grupo Camaleón Creativos, SL y para el lote 2 Grupo Camaleón Creativos, SL, cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anomalía para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen su

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	130/151	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

oferta.


(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XGtLJAcmd7Rka6zEstzDPQ==>

En este sentido, se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 11 de junio, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

El día 12 de junio de 2026, se reúne nuevamente la Mesa de contratación acordándose, proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, por no haber sido suficientemente motivadas.

Seguidamente, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta, esto es:

Lote 1. Cuadriforme	PUNTUACIÓN TECNICA	PUNTOS OFERTA ECONOMICA MAX 60 PUNTOS	SUMA DE PUNTOS
PROYECTO STENDHAL SL., B66018383	40	35,12	75,12
REVERTE AGUILAR, S.L. B63606214	27,5	42,15	69,65
PRODUCCIONES MIC S.L. B24301871	27,75	29,27	57,02
SUMINISTROS GRAFICOS ALMERIA S.L B04247128	27,5	29,27	56,77
MIGUEL MARTÍNEZ-LOSA MORÓN 72792206N	28,25	23,41	51,66
PASCUAL LUCAS CASTELLÓ 20006438A	21	29,27	50,27
AR DIFUSIÓN, S.L. A78830114	27	18,73	45,73
Lote 2. Formatos estándar y bolsillo	PUNTUACIÓN TECNICA	PUNTOS OFERTA ECONOMICA MAX 60 PUNTOS	SUMA DE PUNTOS
LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. B63606214	25	55,2	80,20
GERMÁN BALAGUER VALDIVIA 08908052Z	27,75	50,4	78,15
SUMINISTROS GRAFICOS ALMERIA S.L B04247128	29	45,6	74,60
PROYECTO STENDHAL SL., B66018383	37	36	73,00
REVERTE AGUILAR, S.L. B63606214	37,5	31,2	68,70
PRODUCCIONES MIC S.L. B24301871	22,75	36	58,75

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	131/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L., B92461185_	28	12,98	40,98
Lote 3. Formato revista REAL	PUNTUACIÓN TECNICA	PUNTOS OFERTA ECONOMICA MAX 60 PUNTOS	SUMA DE PUNTOS
PROYECTO STENDHAL SL., B66018383_	40	36	76
REVERTE AGUILAR, S.L. B63606214	33,75	37,2	70,95
SUMINISTROS GRAFICOS ALMERIA S.L B04247128	36,25	30	66,25
MIGUEL MARTÍNEZ-LOSA MORÓN 72792206N	23	24	47
PRODUCCIONES MIC S.L. B24301871	34	12	46

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AbPCmGNolB7WfU6U3ngzQ==>

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D61112/006-302/00003), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incurso en presunción de anormalidad, con respecto a Grupo Camaleón Creativos, S.L. para los lotes 1,2 y 3 y La Grafica Creative Experience, SL, con respecto los lotes 1 y 3, por no haber sido suficientemente justificadas.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 12 de junio de 2026 y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas con la siguiente valoración:

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	132/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LOTE 1 Cuadriforme.

LICITADOR	Total puntos	Posición
PROYECTO STENDHAL SL., B66018383	75,12	1º
REVERTE AGUILAR, S.L. B63606214	69,65	2º
PRODUCCIONES MIC S.L. B24301871	57,02	3º
SUMINISTROS GRAFICOS ALMERIA S.L B04247128	56,77	4º
MIGUEL MARTÍNEZ-LOSA MORÓN 72792206N	51,66	5º
PASCUAL LUCAS CASTELLÓ 20006438A	50,27	6º
AR DIFUSIÓN, S.L. A78830114	45,73	7º


LOTE 2 Formato estándar y formato bolsillo

LICITADOR	Total puntos	Posición
LAGRAFICA CREATIVE EXPERIENCE S.L. B63606214	80,20	1º
GERMÁN BALAGUER VALDIVIA 08908052Z	78,15	2º
SUMINISTROS GRAFICOS ALMERIA S.L B04247128	74,60	3º
PROYECTO STENDHAL SL., B66018383	73,00	4º
REVERTE AGUILAR, S.L. B63606214	68,70	5º
PRODUCCIONES MIC S.L. B24301871	58,75	6º
ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, S.L., B92461185	40,98	7º

LOTE 3 Formato revista Real

LICITADOR	Total puntos	Posición
PROYECTO STENDHAL SL, B66018383	76	1º
REVERTE AGUILAR, S.L. B63606214	70,95	2º
SUMINISTROS GRAFICOS ALMERIA S.L B04247128	66,25	3º
MIGUEL MARTÍNEZ-LOSA MORÓN 72792206N	47	4º
PRODUCCIONES MIC S.L. B24301871	46	5º


3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	133/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a las empresas clasificadas en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª. 2 y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	134/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10
SELECCIÓN DE MUNICIPIOS Y APROBACIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO 2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de junio de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, por acuerdo núm. 5 de fecha 2 de febrero de 2026, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026 para asistir a todos los ayuntamientos de la provincia, y entre cuyos objetivos generales están:


- Contribuir al fomento y la difusión de las artes escénicas.
- Consolidar y favorecer el tejido cultural que refleja la diversidad cultural existente en nuestra Provincia.
- Llevar a cabo una apuesta decidida por la labor de promoción y difusión de artistas y grupos almerienses.

Dentro del marco general de difusión cultural que la Diputación Provincial de Almería dirige a los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes, se viene realizando desde hace ya algunos años, programas de apoyo a los grupos de teatro aficionado. Fundamentalmente talleres de formación y muestras de teatro aficionado, cuyo objetivo principal es el de dar a conocer el trabajo que desarrollan estos grupos de teatro amateur, así como el intercambio de experiencias y trabajos entre los diferentes grupos amateur existentes en nuestra Provincia.

El Área de Cultura, Cine e Identidad almeriense de la Diputación de Almería, tiene previsto, dentro del Plan Provincial 2026, el desarrollo del *Programa Provincial de Teatro Aficionado*, que incluye acciones y actuaciones dirigidas a atender a las necesidades culturales de los municipios de la Provincia, así como, promocionar y divulgar la cultura de la provincia a través de sus artistas y colectivos culturales impulsando y promocionando el teatro aficionado.

Siendo sus objetivos generales los siguientes:

- Promocionar el teatro aficionado, a fin de posibilitar una variedad de puesta en escena en diferentes espacios escénicos de nuestra Provincia.
- Difundir y promocionar el trabajo de los grupos de teatro aficionados y de grupos profesionales de la Provincia de Almería.
- Apoyar programas encaminados a frenar la despoblación de nuestros municipios.
- Crear doce puntos de encuentro para diversificar la oferta del Festival Provincial de Teatro, por toda la Provincia.
- Ampliar la programación en los municipios de la provincia de Almería que dispongan de espacios escénicos e infraestructura adecuada para el correcto funcionamiento del festival, así como de su apoyo técnico y económico. Implicación municipal.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	135/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Previa consulta con los ayuntamientos por parte de estas unidades técnicas en cada una de las zonas territoriales y vista la demanda de los mismos para la realización de programas relacionados con la promoción del teatro aficionado, se propone llevar a cabo dentro del Programa Provincial de Teatro el “*Festival Provincial de Teatro Almeriense*”; y en el cual se les dará participación a unos 37 colectivos de teatro de la Provincia de Almería, con un total de 44 representaciones teatrales y 1 taller, dando prioridad a los grupos de teatro amateur (al menos el 70%), pero al mismo tiempo ofertando teatro hecho por compañías profesionales almerienses que en sus comienzos fueron aficionados. Todo ello valorando por supuesto, dos aspectos fundamentales: la calidad artística y que sean almerienses.

Para diseñar y elaborar la propuesta técnica sobre este Programa, se ha creado un grupo de trabajo compuesto por técnicos de animación sociocultural de las zonas territoriales mencionadas con anterioridad y de los servicios centrales del Departamento de Gestión y Animación Cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad almeriense.

La propuesta técnica se realiza atendiendo a las necesidades expuestas por los ayuntamientos y teniendo en cuenta los siguientes criterios:


- a) Que los municipios cuenten con un espacio escénico adecuado, idóneo y con los requisitos técnicos necesarios para que puedan participar todos los grupos y artistas almerienses propuestos para participar en este Festival y además que estos espacios escénicos, tenga capacidad para albergar a un número determinado de público.
- b) Que las fechas de las diferentes actividades programadas dentro de este Programa Provincial, no coincidan con las programaciones culturales propias de los municipios en sus espacios escénicos.
- c) Que cuenten en su municipio o en su área de influencia con colectivos de teatro aficionado, puesto que el público potencial del programa va dirigido fundamentalmente a ellos.

Para este año, se plantean 12 sedes para el desarrollo de este Programa Provincial. El proceso que se ha seguido para la elección de dichas sedes ha sido el siguiente:

Las unidades técnicas operativas de cada zona territorial han informado del Programa a los ayuntamientos que en sus municipios o en sus áreas de influencia como ya se ha dicho anteriormente disponen de grupos de teatro aficionado o amateur, además de que deberán contar estos municipios fundamentalmente, con espacios escénicos idóneos para el mejor desarrollo de este tipo de espectáculos teatrales, así como que presten apoyo técnico (iluminación y sonido) en las representaciones.

A todos ellos se les ha informado de estos criterios que deben cumplir cada una de las sedes del Programa, además de las fechas para la realización del mismo, que será en los meses de septiembre a noviembre, donde los grupos de teatro que participaran en este Festival tienen más disponibilidad de fechas, una vez finalizada la etapa estival donde suelen tener la agenda de contratación más completa.

Han solicitado ser sede del Programa Provincial de Teatro Aficionado los municipios de Balanegra, Dalías, La Mojonera y Laujar de Andarax (Zona 1), Abla y Lucainena de las Torres (Zona 2), Cantoria, Fines y Serón (Zona 3) y Garrucha, Los Gallardos y Turre (Zona

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	136/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4), reuniendo estos doce municipios todos los criterios técnicos establecidos, por lo que se proponen a los doce (12) municipios solicitantes como sedes.

Respecto a los destinatarios son la propia población almeriense que se mueve en el mundo del teatro aficionado en la Provincia de Almería. Porque si bien se trata de dar a conocer sus propuestas artísticas, también se trata de crear puntos de encuentro para entablar puestas en común, inquietudes y acercamiento a las diversas propuestas de otros artistas y grupos.

El Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural ha emitido informe, de fecha 2 de junio de 2026, en relación con la autorización del gasto del programa provincial de teatro aficionado 2026 y la selección de municipios. Hace constar que, para el desarrollo de los programas, sería necesario autorizar un gasto de sesenta mil (60.000 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22623 “Programa Provincial de Teatro Aficionado” del vigente presupuesto general provincial. En el que se describe lo anteriormente señalado, se especifica el programa de actividades y los criterios de evaluación.

Siendo el siguiente:

1.- Serían doce (12) sedes y en cada una de ellas se contará tanto con grupos amateur como con grupos profesionales, todos almerienses.


2.- Se llevarían a cabo hasta un máximo de 4 representaciones teatrales en cada una de las sedes, a desarrollar en fines de semana (viernes, sábado y/o domingo), en función de la demanda del municipio sede, y dirigidas tanto a público infantil, juvenil como adulto y familiar, adaptando el horario de las diferentes representaciones al tipo de público destinatario.

3.- Asimismo, se desarrollará un (1) taller específico de teatro, según demanda.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado el Festival Provincial de Teatro Almeriense se llevaría a cabo del 26 de septiembre al 08 de noviembre de 2026, en las siguientes sedes y espacios escénicos repartidos por las cuatro zonas y con las fechas propuestas y acordadas con los ayuntamientos por los técnicos de las unidades operativas en los centros zonales.

ZONA 1

Municipio	Espacio Escénico	Fechas Muestra
Balanegra	Centro Deportivo y cultural Javier Aureliano	26 de septiembre 3, 17 de octubre 7 de noviembre
Dalias	Teatro Municipal	10, 17, 24 de octubre 7 de noviembre
Laujar de Andarax	Salón Pedro Murillo Velarde	03, 10, 24 de octubre 07 de noviembre
La Mojonera	Teatro Auditorio de La Mojonera	26 de septiembre 17, 24 de octubre 7 de noviembre

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	137/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ZONA 2

Municipio	Espacio Escénico	Fechas Muestra
Abla	Centro Cultural Abulense	22, 23, 24, y 25 de octubre
Lucainena de las Torres	Salón Cultural de Lucainena de las Torres	2, 3 de octubre

ZONA 3

Municipio	Espacio Escénico	Fechas Muestra
Cantoria	Teatro Saavedra	4, 11, 18 de octubre 8 de noviembre
Fines	Espacio Escénico “Javier Aureliano García”	4, 11, 18 de octubre 8 de noviembre
Serón	Casa de la Cultura	3, 10, 17 de octubre 7 de noviembre


ZONA 4

Municipio	Espacio Escénico	Fechas Muestra
Los Gallardos	Centro Cultural de Los Gallardos	11, 18, 25 de octubre 8 de noviembre
Garrucha	Centro Cultural de Garrucha	10, 17, 24 de octubre
Turre	Espacio Escénico del Museo	9, 16, 23 de octubre 6 de noviembre

Los indicadores de evaluación atenderán a los siguientes criterios:

- Índice de consecución de los objetivos propuestos.
- Grado de realización de los contenidos.
- Idoneidad de recursos para cada actividad.
- Nivel de participación de los grupos de teatro aficionados y otras compañías profesiones almerienses que comenzaron siendo aficionados.
- Nivel de asistencia de público a las actividades según lo previsto.
- Valoración cualitativa del conjunto de las actividades que conforma el Programa (Organización del ayuntamiento, calidad de las actividades, satisfacción de los participantes y asistentes)
- Análisis de posibles incidencias y observaciones.

Una vez configurado el programa y atendiendo a las circunstancias sobrevenidas, se irán

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	138/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adaptando en coordinación con los ayuntamientos, tanto las fechas como las actividades previstas siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del programa.

Obra en el expediente orden de proceder de la Diputada de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de 2 de junio de 2026.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del Programa Provincial de Teatro Aficionado 2026, deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así como por el Decreto 1.064, de 14 de mayo de 2018, de procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º) Aprobar la selección de los Ayuntamientos que participan en el Programa Provincial de Teatro Aficionado 2026 que se relacionan en la parte expositiva y que responde a la convocatoria pública provincial, y que han solicitado ser sedes del mismo.

2º) Autorizar un gasto de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22623 “Programa Provincial de Teatro Aficionado” del vigente presupuesto general provincial.

3º) Comunicar a los Ayuntamientos seleccionados, que:

- Tienen la obligación de llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como a la accesibilidad a las infraestructuras.


- En cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan, sobre los programas en los que participan, deberá figurar la imagen corporativa de la Diputación de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	139/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Almería.

4º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la web esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	140/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL AÑO 2026 PARA AYUDAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 17 de junio de 2026.


La Diputación de Almería tiene entre sus prioridades luchar contra la “despoblación rural” por ser éste un factor que atañe directamente al equilibrio territorial de la provincia y a la suficiencia financiera municipal, lo cual constituye un interés provincial propio.

Dentro de la “Estrategia 103” la Diputación ha incluido, para el año 2026, el “Cheque Bebé” de 1.000€ como ayuda económica, por nacimiento o adopción, para progenitores y/o adoptantes empadronados en municipios de hasta 1.000 habitantes de la provincia de Almería. A tal efecto, se desea aprobar la presente convocatoria de subvenciones cuyo objeto es conceder dicha prestación económica.

El equipo técnico responsable considera que estas ayudas de apoyo a la natalidad “constituyen una medida adicional al Programa de Ayudas Económicas de apoyo a las familias que contribuyen a avanzar en el desarrollo de un sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias, así como una actuación que promueve la lucha contra la despoblación”. En consecuencia, esta convocatoria se enmarca en el ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios.

Conforme a lo anterior, el Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios ha informado que la presente convocatoria tiene lugar conforme a la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía en lo relativo a “la promoción de la autonomía, el apoyo a las unidades de convivencia. Asimismo, cumple con los principios de territorialidad y proximidad, garantizando que el apoyo social llegue a los entornos rurales para evitar la exclusión residencial y fomentar el arraigo en municipios con desafíos demográficos. La Ley establece que el sistema tiene como fin “la protección de las familias y de las unidades de convivencia”. Al otorgar estos 1.000 €, se está ejerciendo su competencia para garantizar la autonomía personal y el bienestar de los núcleos familiares desde su formación. Por tanto, medidas como la propuesta de protección de la familia mediante ayudas económicas por nacimiento o adopción suponen el desarrollo de una intervención que mejora la calidad de vida y el bienestar social de la población destinataria de las ayudas en cuanto supone un apoyo a la ciudadanía residente en municipios menores de 1.000 habitantes que desean tener descendencia, en su acceso a la maternidad y paternidad, y una contribución a la crianza de los menores apoyando económicamente su cuidado y desarrollo, suponiendo una mejora en las condiciones de vida de las familias con menores a su cargo”.

Esta convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería para el año 2026 y se enmarca dentro del objetivo estratégico de apoyar actuaciones

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	141/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que promuevan la lucha contra la despoblación. En concreto, la convocatoria cuenta entre sus fines:

- Luchar contra la despoblación rural
- Incentivar el asentamiento y permanencia de la población en municipios con población no superior a 1.000 habitantes.
- Fomentar la natalidad y arraigo.
- Contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores
- Fomentar el logro del bienestar social y calidad de vida de las familias en la provincia de Almería

En el expediente consta el informe emitido por el equipo técnico responsable, las Bases y Anexo de la convocatoria, así como el extracto de las mismas.

El gasto previsto para esta convocatoria de subvenciones es de cien mil (100.000) euros, tal como se detalla en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las Bases, con su anexo, y el extracto de la convocatoria de subvenciones del año 2026 para ayudas a la natalidad y adopción en municipios con población no superior a 1.000 habitantes.

- Bases
y Anexo: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kMOfE07d0HXIXMOcdk8wYw==>
- Extracto: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DkUJ2D5kLpJ0qs+lqV9yRw==>

2º) Autorizar el gasto de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación 4010 231 48000, para llevar a cabo la citada convocatoria de subvenciones.

3º) Remitir las Bases y anexo de la convocatoria, su extracto y la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que ésta traslade al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria a efectos de su publicación.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	142/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA CIUDAD Y LA PROVINCIA DE ALMERIA EN EL MERCADO INTERNACIONAL.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 17 de junio de 2026.

El desarrollo turístico de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posibles, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

La provincia de Almería, en general, y las ciudades de Almería y Roquetas de Mar, en particular, cuentan con una amplia y variada oferta complementaria y de servicios que convierten nuestro destino turístico en uno de los referentes del ámbito mediterráneo. Además, el turismo es, sin duda, uno de los pilares básicos en los que se asienta la economía provincial.


Los municipios de la provincia de Almería cuentan con increíbles contrastes paisajísticos, un clima envidiable, recursos monumentales y culturales, una rica gastronomía, una gran infraestructura hotelera, patrimonio antropológico y etnográfico, y un vasto territorio protegido.

Sin embargo, nuestro destino turístico está seriamente afectado por la estacionalidad, de forma que debemos implementar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la presencia de la marca “Costa de Almería” en los diferentes mercados turísticos emisores que resultan de interés para nuestro destino.

Es por ello, que tenemos que seguir realizando esfuerzos para incrementar la oferta vinculada a los segmentos específicos, tales como el turismo activo, el turismo de naturaleza, rural, cultural, gastronómico, o sol y playa, y potenciar nuevos segmentos con gran peso específico, como son el turismo astronómico y el cinematográfico, con la finalidad de alcanzar la mayor visibilidad posible.

Con esta finalidad, con fecha 9 de junio de 2026, se ha formalizado un convenio interadministrativo de cooperación horizontal entre la Diputación provincial de Almería y los ayuntamientos de Almería y Roquetas de Mar, para la promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería, en general, y Roquetas de Mar y Almería Ciudad, en particular, en el mercado internacional.

En virtud de dicho convenio, ambos ayuntamientos facultan, y la Diputación provincial asume la tramitación del correspondiente expediente de contratación, a través del Servicio Provincial de Turismo, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 116.5 de

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	143/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, los ayuntamientos de Almería y Roquetas de Mar aportarán ciento cincuenta mil euros (150.000 €), cada uno de ellos, y la Diputación Provincial de Almería aportará doscientos mil euros (200.000 €)


Al ser la Diputación de Almería la administración contratante, los ayuntamientos de Almería y Roquetas de Mar transferirán a la Tesorería de la Diputación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio, la cantidad que les corresponde o, en su defecto, aportaran certificado acreditativo de plena disponibilidad de todas las aportaciones como compromiso firme de aportación, o compromiso de la entidad de habilitar crédito suficiente para la financiación del contrato.

Sin duda, la conectividad aérea es un pilar fundamental para cualquier destino turístico, siendo un valor clave para su desarrollo económico y turístico.

En la última década, las aerolíneas aéreas han desarrollado potentes canales de comunicación para llevar a cabo campañas de marketing y promoción de destinos turísticos en mercados relevantes con conexiones aéreas, con las que se impacta directamente en los potenciales visitantes para atraerlos hacia determinados destinos turísticos. Para ello, cuentan con plataformas de comunicación, tanto online como offline, a través de las cuales alcanzan a millones de usuarios.

Además, las aerolíneas y los aeropuertos donde operan, son lugares de afluencia de miles de personas de distintas características sociodemográficas y con distintos motivos de viaje (turismo, profesional, etc), tanto en el entorno físico (estancia en el aeropuerto y durante el vuelo), como virtual (momento de la consulta y/o reserva de vuelos), por lo que los soportes publicitarios que ofrecen permiten alcanzar a elevadas audiencias. De esta forma:

- 1) Las acciones implementadas en los medios y soportes de las aerolíneas cuentan con un gran alcance.
- 2) Las campañas publicitarias desarrolladas en medios y soportes de las aerolíneas tienen un alcance de mayor valor, ya que la promoción no va dirigida a un destinatario en el que hay que crear la necesidad de producto, sino que el destinatario, en un alto porcentaje, tiene ya una necesidad de producto (comprar un viaje).
- 3) Se trata de promoción con elevadas tasas de recuerdo por las altas dosis de impacto, debido a que los momentos de contacto con los viajeros son más numerosos y por distintos medios, esto es, off line durante la estancia en el aeropuerto y durante el vuelo, y online en el momento de la consulta y reserva del vuelo o a través de las RR.SS., newsletter, etc.
- 4) El mensaje publicitario está directamente relacionado con la actividad del receptor del mensaje, y el elevado número de rutas y destinos cubiertos por las aerolíneas otorga a este medio una alta capacidad de segmentación geográfica y sociodemográfica.
- 5) Los impactos van directamente dirigidos a nuestro mercado objetivo, turista de edad entre 25 y 65 años, usuario de avión, lo que eleva la tasa de éxito y evita la dispersión del target.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	144/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por todo ello, la campaña publicitaria ha de ser desarrollada, principalmente, a través de medios y soportes de una aerolínea.

Además, el hecho de que un territorio esté conectado con mercados emisores a través de rutas aéreas directas, convierte a las aerolíneas que implementan estas rutas en los medios más idóneos para la promoción de un destino, de forma que, para garantizar una mayor efectividad de la campaña a implementar, resulta necesario que los medios y soportes utilizados para las acciones promocionales se lleven a cabo a través de los soportes propios de la aerolínea que opera el enlace directo, dado que son los únicos que garantizan un impacto 100% dirigido y sin dispersión publicitaria.

En este sentido, la alianza promocional entre un destino turístico y una aerolínea que opera vuelos directos con dicho destino es una de las estrategias de captación más rentables de la industria turística, dado que no se trata simplemente de implementar publicidad compartida, sino de una simbiosis estratégica que garantiza el máximo retorno de la inversión publicitaria.


En consecuencia, la campaña publicitaria ha de ser desarrollada, principalmente, a través de medios y soportes de una aerolínea que conecte, de forma directa, los mercados emisores que resulten de interés con la provincia de Almería.

Por último, en cuanto a los mercados internacionales emisores en los que implementar la campaña, Italia representa para Almería una oportunidad estratégica y un mercado consolidado de alto poder adquisitivo. Su importancia radica en factores de conexión cultural y en la oferta específica del destino:

- Afinidad cultural: Los italianos buscan el estilo de vida mediterráneo, pero valoran destinos en el sur de España que ofrezcan autenticidad frente a otras zonas costeras más masificadas.
- Atractivos turísticos a medida: El turista transalpino muestra un enorme interés por la gastronomía local, el turismo de naturaleza en espacios únicos y, muy especialmente, los rodajes cinematográficos e históricos (como los escenarios en el Desierto de Tabernas).
- Rentabilidad económica: Es un visitante que tiende a gastar más en destino, impulsando la economía local a través de la restauración, el alquiler de vehículos y el sector servicios en general.

El mercado italiano mantiene una alta propensión al viaje en 2026 aunque con mayor cautela. Según el Holiday Barometer 2026 de Europ Assistance Ipsos, el 90% de los italianos viaja al menos una vez al año y el 83% prevé vacaciones de verano, con un 41% que planea más de un viaje, el dato más alto de Europa. El presupuesto medio se sitúa en 1.896 euros, por debajo de la media europea. La seguridad condiciona cada vez más la elección del destino; el 56% considera el riesgo de conflictos armados un factor decisivo y, según YouGov, el 64% se siente menos seguro viajando al extranjero que el año anterior. El viajero evoluciona hacia un modelo más híbrido, con mayor uso de IA en la planificación.

En cualquier caso, el desempeño turístico de Italia en 2025 estuvo marcado por un crecimiento moderado tanto del flujo de turistas como del gasto nominal, mientras que las

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	145/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pernoctaciones hoteleras registraron un ligero descenso del 0.7%.

Mientras que Italia es la apuesta por el visitante clásico y de alto gasto, Rumanía se posiciona como el gran mercado emergente. Su relevancia para Almería y, de forma muy particular, para Roquetas de Mar, tiene un componente único:

- Turismo VFR (Visit Friends and Relatives): Aunque en España llegó a haber casi 900.000 residentes rumanos hace una década, la cifra ha descendido (acercándose a los 620.000). La provincia de Almería, y concretamente Roquetas de Mar, alberga una de las comunidades rumanas más grandes e integradas de España. Este vínculo demográfico genera un puente turístico natural y constante de familiares y amigos que viajan a la región.

- De la migración al turismo de ocio: Este "milagro económico" en Rumanía no solo ha provocado el retorno de muchos residentes, sino que ha disparado el poder adquisitivo de quienes viven allí. Hoy, el rumano viaja a España cada vez más como turista de ocio y menos por necesidad migratoria.

- Motivación: Buscan el clima mediterráneo, la gastronomía, la cultura y, cada vez más, el turismo de compras (shopping) y las escapadas urbanas (city breaks). Además, el nuevo turista rumano encaja perfectamente con la oferta tradicional de la costa almeriense, buscando buen clima, playas amplias y turismo familiar.

- Comportamiento de gasto: Es un turista cuyo gasto medio diario está en constante crecimiento. Valoran mucho la relación calidad-precio y suelen planificar con antelación si viajan en familia, buscando paquetes turísticos o alojamientos hoteleros de 3 y 4 estrellas.

Además, la combinación de estos dos mercados tan diferentes permite a las instituciones locales abordar los mayores retos estructurales del turismo en la región:

- Atraer visitantes durante los 12 meses del año para no depender en exclusiva de la campaña de verano.


- Generar la demanda suficiente para justificar, mantener y ampliar las rutas directas en el Aeropuerto de Almería.

- Equilibrar los flujos de visitantes para no depender únicamente de mercados maduros tradicionales como el británico.

Por todo ello, se han elegido los mercados internacionales italiano y rumano como los idóneos para implementación de la campaña publicitaria descrita.

Por todo lo anterior, se considera necesario la puesta en marcha de una campaña de promoción de las ciudades de Almería y Roquetas de Mar y la provincia de Almería, en los mercados italiano y rumano, a través de una aerolínea, que conecte de forma directa la provincia de Almería con los mercados italiano y rumano.

En el lote 1, el mercado italiano, se incluye la implementación de una campaña promocional de las ciudades de Almería y Roquetas de Mar y la provincia de Almería en el mercado italiano a través de una aerolínea que cuente con vuelo directo entre un aeropuerto italiano y el aeropuerto de Almería, a lo largo de toda la temporada winter 2026/27 y summer 2027, con al menos una frecuencia semanal (ida y vuelta), con la finalidad de generar una

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	146/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mayor visibilidad de nuestra provincia, en general, y de las ciudades de Almería y Roquetas de Mar, en particular, y atraer al mayor número posible de pasajeros italianos a nuestra provincia.

Se desecharán las ofertas presentadas por aerolíneas que no se comprometan a operar a lo largo de toda la temporada winter 2026/27 y summer 2027, con un vuelo directo entre un aeropuerto italiano y el aeropuerto de Almería con, al menos, una frecuencia semanal (ida y vuelta).

En el lote 2, el mercado rumano, se incluye la implementación de una campaña promocional de las ciudades de Almería y Roquetas de Mar y la provincia de Almería en el mercado rumano a través de una aerolínea que cuente con vuelo directo entre un aeropuerto rumano y el aeropuerto de Almería, a lo largo de toda la temporada winter 2026/27 y summer 2027, con al menos una frecuencia semanal (ida y vuelta), con la finalidad de generar una mayor visibilidad de nuestra provincia, en general, y de las ciudades de Almería y Roquetas de Mar, en particular, y atraer al mayor número posible de pasajeros rumanos a nuestra provincia.


Se desecharán las ofertas presentadas por aerolíneas que no se comprometan a operar a lo largo de toda la temporada winter 2026/27 y summer 2027, con un vuelo directo entre un aeropuerto rumano y el aeropuerto de Almería con, al menos, una frecuencia semanal (ida y vuelta).

La duración del contrato, para ambos lotes, se extenderá desde el 25 de octubre de 2026 al 30 de octubre de 2027.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a quinientos mil (500.000) euros, de los cuales, cuatrocientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (413.223,14) corresponden a la base, y ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	147/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

seis céntimos (86.776,86) al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:


- LOTE 1: Trescientos mil (300.000) euros, de los cuales, doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88) corresponden a la base, y cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12) al 21% de IVA.

- LOTE 2: Doscientos mil (200.000) euros, de los cuales, ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26) corresponden a la base, y treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74), al 21% de IVA.

El pago se realizará de la siguiente forma: un primer pago, correspondiente al 30% del precio de adjudicación, que será abonado a partir del 25 de febrero de 2027, previa presentación de factura, acompañada de certificado de AENA acreditativo de la implementación del vuelo directo entre los mercados italiano y rumano y la provincia de Almería, y de un informe de ejecución y seguimiento de las acciones promocionales realizadas hasta ese momento, que alcancen, al menos, el 30% de las acciones publicitarias a implementar durante la ejecución del contrato, incluyendo el número de impactos alcanzados; un segundo pago, correspondiente al 30% del precio de adjudicación, que será abonado a partir del 25 de junio de 2027, previa presentación de factura, acompañada de certificado de AENA acreditativo de la implementación del vuelo directo entre los mercados italiano y rumano y la provincia de Almería, y de un informe de ejecución y seguimiento de las acciones promocionales realizadas hasta ese momento, excluidas las acciones correspondientes al primer pago, y que alcancen, al menos, el 30% de las acciones publicitarias a implementar durante la ejecución del contrato, incluyendo el número de impactos alcanzados; un último pago, correspondiente al 40% del precio de adjudicación, que será abonado una vez ejecutado el contrato en su totalidad, previa presentación de factura, acompañada de certificado de AENA acreditativo de la implementación del vuelo directo entre los mercados italiano y rumano y la provincia de Almería, y de un informe de ejecución y seguimiento de las acciones promocionales realizadas hasta ese momento, excluidas las acciones correspondientes al primer y segundo pago, y que alcancen, al menos, el 40% de las acciones publicitarias a implementar durante la ejecución del contrato, incluyendo el número de impactos alcanzados.

En todo caso, los informes de ejecución y seguimientos deberán estar firmados por el responsable de la campaña designado a tal efecto por la empresa adjudicataria, respecto de las acciones realizadas en medios propios, y por el/los responsables/s de cada una de las empresas contratadas por el adjudicatario para la puesta en marcha de las acciones en medios externos.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014,

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	148/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción turística de la provincia de Almería se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.


Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de promoción turística de Roquetas de Mar, Almería Ciudad y la

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	149/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

provincia de Almería en el mercado internacional, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HF72P9qf3IJ7n5QGuc6O7g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HuxZ4M4eXakhyHF0KIVI+A==> respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de quinientos mil (500.000) euros, de los cuales, cuatrocientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (413.223,14) corresponden a la base, y ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86) al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE 1:


- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 50.000 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2027): 250.000 euros, IVA incluido.

LOTE 2:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 33.333,40 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2027): 166.666,60 euros, IVA incluido.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.


4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	150/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiq1ZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo

Código Seguro De Verificación	DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	22/06/2026 14:16:50	
Observaciones		Página	151/151	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DKgOX3cRbTiqLZWrrhlwfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			